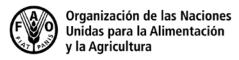
COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS





Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 8 del programa

CX/FFV 17/20/9 Abril de 2017

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

20.ª reunión Kampala (Uganda), 2-6 de octubre de 2017

PROPUESTAS PARA NUEVOS TRABAJOS

Observaciones en respuesta al documento CL 2015/29-FFV: Parte B realizadas por Costa Rica, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del) y México

Antecedentes

- 1. En su 19.ª reunión (octubre de 2015), el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas (en adelante, el Comité)¹ acordó que las dos propuestas de Indonesia (chalotes) y Costa Rica (ñame) fueran revisadas, que se presentaran nuevamente como respuesta a la CL 2015/29-FFV y que estas se considerasen como trabajo ya priorizado del Comité.
- 2. En su 19.ª reunión, el Comité también acordó continuar solicitando comentarios sobre las propuestas de nuevos trabajos para su aprobación en la próxima reunión y que las propuestas de nuevos trabajos en chalotes y ñame serían considerados como trabajos prioritarios por el Comité sujeto a una nueva presentación de los documentos de los proyectos revisados en respuesta a la CL 2015/29-FFV.

Nueva propuesta

- 3. Se recibieron las siguientes propuestas:
 - Ñame (Costa Rica) (Anexo I)
 - Hojas de curry (India) (Anexo II)
 - Chalote (Indonesia) (Anexo III)
 - Cebolla (Irán [República Islámica del]) (Anexo IV)
 - Zarzamora (México) (Anexo V)

Actuación

4. Se solicita al Comité, en su 20.ª reunión, que considere las cinco propuestas con vistas a recomendar la aprobación de los nuevos trabajos por parte de la Comisión del Codex Alimentarius.

-

¹ REP16/FFV, párrs. 95 y 96.

Anexo I

DOCUMENTO DE PROYECTO

PROPUESTA DE NUEVO TRABAJO SOBRE UNA NORMA DEL CODEX PARA EL ÑAME (*Dioscorea* spp.)

(Preparado por Costa Rica)

1. Objetivo y ámbito de aplicación de la norma

- El objetivo del trabajo consiste en elaborar una norma mundial que establezca los requisitos de calidad básicos para el ñame, a fin de garantizar a los consumidores un producto inocuo y de calidad.
- La norma se aplicaría a las diferentes variedades o tipos comerciales de *Dioscorea rotundata* y *Dioscorea cayenensis* (ñame amarillo), (*Dioscorea alata* L.), para el suministro del producto fresco al consumidor tras su preparación y envasado.

2. Pertinencia y actualidad

El ñame (*Dioscorea* spp.) es un tubérculo que se consume en todo el mundo y se comercializa generalmente fresco. Debido a que se exportan grandes cantidades, el mantenimiento de la calidad final resulta importante. Es sensible a los daños fisiológicos y físicos, a los golpes y a las temperaturas frías, ya que todos estos factores tienen efectos negativos en el tubérculo. En algunos casos, el producto no se ajusta al tamaño necesario para el mercado.

El ñame tiene su origen en el sudeste asiático y en Melanesia y el ser humano lo distribuyó a otras regiones como las Américas, África, Madagascar, el resto de Asia y Australia. Los rendimientos pueden alcanzar las 23 toneladas por hectárea en función de la especie y la variedad (Lebot, 2009). Constituye un alimento básico en los países africanos, ya que el continente africano aporta más del 90 % de la producción mundial. Según FAOSTAT (2016), el mayor productor es Nigeria, con 35 618 420 toneladas, seguido de Ghana, con 7 074 574 toneladas. Las principales variedades son *Dioscorea rotundata* y *Dioscorea cayenensis* (ñame amarillo).

El ñame recibe diferentes denominaciones en todo el mundo, entre ellas, las siguientes: ñame común, ñame grande, ñame asiático, ñame de agua, ñame alado, yam, greater yam, winged yam, water yam, purple/white yam, Guyana arrowroot, ten-months yam, tabena, batatilla, iñame, ñangate, ñame de mina, napi, cará branco, cará cultivado, cará de Angola, igname blanche, igname St. Martin, ubi, ube y shenshu.

Se venden grandes cantidades de ñame en todo el mundo. En 2015, las ventas totales alcanzaron un valor de aproximadamente 151,3 millones de USD. Los principales países exportadores fueron Ghana, Costa Rica y Jamaica (estimaciones del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC [CCI] basadas en estadísticas de la Base de datos estadísticos sobre el comercio de mercaderías [COMTRADE]). El año pasado, el Brasil incrementó sus exportaciones a un máximo de 317 toneladas, principalmente a la Unión Europea (UE), ya que los países europeos compran entre el 80 % y el 100 % de su producción. Panamá produce actualmente 17 200 toneladas. En los últimos años, Colombia, Jamaica, Nicaragua y la República Dominicana también han comenzado a exportar ñame (Consejo Nacional de Producción de Costa Rica, 2014; Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, 2015). Jamaica produce hasta 10 000 toneladas al año y Colombia produce 315 000, las cuales exporta a los Estados Unidos de América y Puerto Rico, así como a otras islas del Caribe.

En Costa Rica, el ñame se cultiva en las regiones de Huetar Caribe y Huetar Norte; el material plantado es *Dioscorea alata* L. Se produce principalmente para su exportación y se reservan pequeños volúmenes para el mercado nacional. Las exportaciones se destinan principalmente a América del Norte, el Caribe y la UE, aunque también se envían grandes volúmenes a otros países de América central. El volumen total varía entre las 16 500 y las 18 000 toneladas anuales, lo cual se tradujo en más de 13,5 millones de USD en 2015 (Procomer, 2016).

Dado el nivel de producción de ñame en todo el mundo, se precisan normas que regulen la calidad y establezcan una referencia para la comercialización de la hortaliza destinada a los países productores y exportadores. Asimismo, la elaboración de una norma del Codex para el ñame ayudará a proteger la salud del consumidor y a promover prácticas de comercio leales, de conformidad con los acuerdos internacionales que se encuentran actualmente en vigor.

Por las razones descritas anteriormente, varios miembros del Codex expresaron la importancia de establecer requisitos para garantizar que los suministros del producto cumplan los estándares de calidad e inocuidad, ya que los volúmenes de exportaciones de Costa Rica, los países del Caribe, América del Sur y África son significativos. Esto facilitaría el comercio internacional para los países exportadores y consumidores.

3. Principales aspectos que han de regularse

• La presente propuesta de nuevo trabajo se aplica a tubérculos de los tipos o variedades comerciales de *Dioscorea* spp. para el suministro del producto fresco al consumidor tras su preparación y envasado:

- el establecimiento de los requisitos mínimos para los tubérculos;
- la especificación de las disposiciones relativas a la clasificación por calibres;
- la definición de las disposiciones relativas a las tolerancias de calidad y calibre;
- el establecimiento de las disposiciones relativas a la presentación;
- la determinación del marcado o etiquetado de conformidad con las directrices establecidas por el Codex Alimentarius;
- la adición de las directrices establecidas por el Codex Alimentarius con respecto a los contaminantes que afectan al producto;
- la referencia a las directrices del Codex Alimentarius relativas a los requisitos de higiene.

4. Evaluación con arreglo a los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos

Criterio general

La elaboración de una norma internacional para el ñame resultaría útil para todos los países interesados, ya sean productores, exportadores o consumidores. La calidad del producto se debería ajustar a las prácticas comerciales y de comercialización mundiales a fin de tener en cuenta las necesidades de los consumidores en todo el mundo, así como los requisitos mínimos de inocuidad alimentaria.

La elaboración de una norma internacional para el ñame resultaría especialmente útil para los países en desarrollo, ya que son los productores, exportadores y consumidores principales de esta hortaliza. La calidad del producto se debería ajustar a las prácticas de comercialización mundiales a fin de tener en cuenta las necesidades de los consumidores en todo el mundo, así como los requisitos mínimos de inocuidad alimentaria, con miras a proteger la salud del consumidor y garantizar prácticas leales en el comercio de alimentos. Con este fin, a continuación se presentan los criterios para la elaboración de una norma regional destinada a los tubérculos de *Dioscorea* spp.

En Costa Rica, el código arancelario de *Dioscorea* spp. es 070601060110 (capítulo 07, partida 14, subpartida 301019), que corresponde a los bulbos, las cebollas, los tubérculos, las raíces tuberosas, los turiones y los rizomas.

Criterios aplicables al producto

a. Volumen de producción y consumo en los diferentes países, y volumen de comercio entre países

En general, el ñame se comercializa como producto fresco en cajas de cartón con un peso neto de aproximadamente 18 kg o 23 kg.

La producción mundial se ha incrementado. Mientras que en 2011 la FAO informó de que esta ascendió a 50 millones de toneladas, en 2013 en la Base de datos estadísticos sustantivos de la Organización (FAOSTAT) se estimó que la cifra correspondiente a los 20 países de África, Asia, el Caribe y América del Sur se situaba cerca de los 68 millones de toneladas. Los mayores volúmenes se produjeron en países como Benin, Côte d'Ivoire, Etiopía, Ghana, y Nigeria, con cantidades que varían entre las 45 toneladas y los 1,4 millones de toneladas. Otros 10 países produjeron entre 0,6 y 0,2 millones de toneladas.

Según la FAO, los países que produjeron volúmenes inferiores a los 0,20 millones de toneladas fueron Burkina Faso, Costa Rica, Jamaica, el Japón, Nicaragua, Panamá, la República Dominicana y Venezuela (República Bolivariana de).

En Costa Rica, la producción durante los últimos tres años ha alcanzado un promedio de 15 376 toneladas (Figura 1), la mayor parte de la cual se ha exportado a países como los Estados Unidos de América, Puerto Rico, otras islas del Caribe y algunos países de la UE (Cuadro 1).

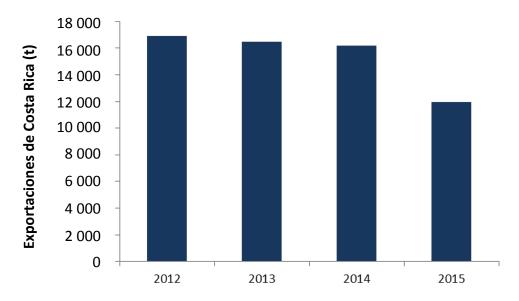


Figura 1: Volúmenes de exportaciones de ñame producido en Costa Rica entre 2012 y 2015 (Procomer 2016)

Cuadro 1: Volumen de ñame comercializado por Costa Rica a los principales países compradores (2012-15)

	Volumen (tonelad	las)		
Región	2012	2013	2014	2015
América del Norte	14 123,3	12 869,9	13 055,0	9 466,9
América del Sur	23,1	34,1	13,0	14,4
América central				42,9
Asia				
El Caribe	2 572,2	3 040,4	2 650,1	2 284,6
UE	179,5	504,2	461,9	134,6
Resto de Europa				15,2
Total	16 898,2	16 448,6	16 180,0	11 958,6

(Fuente: Procomer, 2016).

Para 2015, los principales países exportadores eran Ghana, que aportaba el 25,9 % de las exportaciones, los Estados Unidos de América (16,2 %), Costa Rica (13,8 %) y Jamaica (10,5 %), con volúmenes de exportaciones entre las 10 000 y las 26 000 toneladas métricas (cálculos del CCI basados en estadísticas de COMTRADE).

En el Cuadro 2 se muestra que los países americanos han llevado a cabo transacciones por un valor de hasta 25,39 millones de USD, las cuales han constituido el 16,8 % del valor de las transacciones mundiales en 2015, y las transacciones totales realizadas por América y el Caribe se situaron en el 43,7 %.

En el caso concreto del Brasil, se ha informado de que las exportaciones de este tubérculo como producto fresco, entre 2012 y 2015, generaron aproximadamente 2 millones de USD, con la UE como principal destino. Otros países como Colombia, notificaron una producción de hasta 314 991 toneladas en 2013, sin embargo, como se muestra en el Cuadro 1, el valor de las exportaciones es relativamente bajo en comparación con Jamaica, los Estados Unidos de América y Costa Rica.

Cuadro 2: Valor de las exportaciones mundiales de ñame realizadas por los países americanos y del Caribe en el período comprendido entre 2012 y 2015.

	Exportaciones (miles de USD)					
Países	2012	2013	2014	2015		
Jamaica	0	0	22 115	25 393		
Estados Unidos de América	11 246	13 954	22 182	20 699		
Costa Rica	15 959	18 222	17 017	15 466		
Colombia	23	489	1 050	2 659		
República Dominicana	177	282	418	326		
Dominica	0	0	56	63		
San Vicente y las Granadinas	0	0	0	51		
Panamá	99	332	225	47		
Nicaragua	23	9	18	17		
Canadá	0	0	28	0		
Santa Lucía			1			

Fuente: Cálculos del CCI basados en estadísticas de COMTRADE.

b. Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles que obstaculizan el comercio internacional

La elaboración de esta norma mundial se está llevando a cabo en consonancia con los objetivos legítimos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius, en los cuales se incluye la protección de la salud del consumidor y la garantía de prácticas leales en el comercio de alimentos.

Actualmente no existen impedimentos conocidos a la elaboración de esta norma dado el volumen de comercio de este tubérculo. Este trabajo proporcionaría una norma específica y reconocida que permitiría fortalecer el comercio internacional de un producto que tiene su origen en África y Asia y que en la actualidad se produce en varias regiones del mundo.

Aunque tradicionalmente se ha utilizado como producto alimentario, el ñame posee gran potencial en la industria farmacéutica. Asimismo, los países importadores exigen la aplicación de buenas prácticas en todos los productos vegetales que les proporcionan terceros países.

Debido a que no existe una norma internacional para el ñame y ninguna organización ha emprendido trabajos sobre este tema, el establecimiento de una norma del Codex se considera necesario y oportuno a fin de integrar los criterios en una única norma aceptable a nivel internacional.

En este sentido, los posibles obstáculos al comercio se reducirían y se establecería un marco jurídico completo que estipulase los estándares mínimos aceptables a nivel mundial en relación con el ñame.

c. Mercado internacional o regional potencial

En el Cuadro 3 se enumeran las exportaciones de *Dioscorea* spp. de Costa Rica a los principales países compradores de su producción entre 2012 y 2014. Los más importantes fueron los Estados Unidos de América, Guadalupe, Martinica y Puerto Rico. De ellos, los Estados Unidos de América y Puerto Rico adquirieron más de 6 000 toneladas cada uno, según los datos de Procomer (2015).

Cuadro 3: Volumen de ñame de Costa Rica exportado a los principales mercados entre 2012 y 2015.

		Volumen	(toneladas)	
País	2012	2013	2014	2015
Estados Unidos de América	7 374,4	6 521,2	6 695,8	4 989,8
Puerto Rico	6 424,3	6 086,8	6 140,5	4 288,1
Martinica	1 059,5	1 767,2	1 334,0	1 289,4
Guadalupe	1 462,8	1 246,8	1 294,4	995,2
Canadá	324,6	261,9	218,6	189,1
Total	16 645,5	15 883,8	15 683,5	11 751,5

d. Posibilidades de normalización del producto

La norma aborda básicamente los aspectos relacionados con la calidad, el calibre, la inocuidad y el etiquetado de *Dioscorea* spp., de forma que los consumidores puedan estar seguros de las características del producto que adquieren.

Dadas las características especiales del producto, también es necesario establecer los parámetros para los distintos tipos o variedades comerciales, a fin de que se pueda diferenciar el ñame de otros productos con denominaciones similares.

e. Reglamentación de las principales cuestiones relativas a la protección del consumidor y al comercio en las normas generales existentes o propuestas

El nuevo trabajo mejorará la protección del consumidor y facilitará el comercio de ñame al establecer una norma de calidad reconocida internacionalmente.

f. Número de productos que necesitarían normas independientes, indicando si se trata de productos crudos, semielaborados o elaborados

Como se ha mencionado en el apartado anterior, no existen normas del Codex para este cultivo. *Dioscorea* spp. es un producto que se proporciona fresco al consumidor, sin elaboración, y las únicas prácticas a las que está sujeto están relacionadas con la gestión posterior a la cosecha (preparación y envasado).

g. Trabajos ya iniciados por otras organizaciones internacionales en este campo o propuestos por el organismo o los organismos pertinentes internacionales de carácter intergubernamental

No existe una norma general para productos relativa al ñame. Sin embargo, se han elaborado normas en Colombia y para África. Las normas existentes pertinentes que se podrían tener en cuenta en la elaboración de una norma del Codex para el ñame son las siguientes:

- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA (NTC 1269)
- PROYECTO DE NORMA PARA ÁFRICA (CD-ARS 825)

5. Pertinencia con respecto a los objetivos estratégicos del Codex

La elaboración de la propuesta de norma se basa en los siguientes objetivos estratégicos:

La elaboración de una norma del Codex para el ñame se propone en consonancia con el objetivo estratégico de promover la máxima aplicación de las normas del Codex por parte de los países en sus legislaciones nacionales, así como facilitar el comercio internacional. Esta propuesta se corresponde con el Objetivo estratégico 1 relativo a establecer las normas alimentarias internacionales que se ocupen de las cuestiones alimentarias actuales y de las que surjan, y los objetivos correspondientes del Plan estratégico 2014-19. Esta propuesta se basa en consideraciones científicas y está diseñada para ayudar a establecer los requisitos mínimos de calidad para el ñame fresco, con el propósito de proteger la salud del consumidor y asegurar prácticas equitativas en el comercio de alimentos.

6. Información sobre la relación entre la propuesta y otros documentos del Codex existentes

La propuesta relacionada con la elaboración de una norma del Codex para el ñame forma parte del mandato del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas.

7. Determinación de la necesidad y disponibilidad de asesoramiento científico de expertos

En la elaboración del proyecto de norma del Codex, se utilizará como referencia la información generada por los expertos nacionales, así como por otros expertos del resto de la región.

8. Determinación de la necesidad de posibles aportaciones técnicas a la norma de parte de órganos externos para que se puedan programar tales aportaciones

La norma de Colombia se tendrá en cuenta en la elaboración de la norma para el ñame, con inclusión de la experiencia disponible en otros países importadores o exportadores que participan en la normalización de este producto en el Comité.

9. Calendario propuesto para el nuevo trabajo

Se espera que la elaboración de esta norma se lleve a cabo, como máximo, en tres reuniones del Comité, en función del acuerdo alcanzado por el mismo.

10. Información general sobre Dioscorea spp.

Origen y distribución geográfica:

- Zona de origen de Dioscorea alata: Sudeste asiático y Melanesia.
- Distribución secundaria: Se han introducido diferentes especies de *Dioscorea* en las Américas, África, Madagascar, Asia meridional y oriental, Australia y Melanesia.
- Migración a larga distancia asistida por seres humanos. Se cultiva comercialmente, en huertos domésticos y también crece de forma silvestre.

• Identificación y descripción (Rodríguez, 2000; Lebot, 2009; Arnau et al., 2010; CAB International, 2015):

- Tipo de crecimiento y ciclo biológico: Raíz perenne herbácea; parra.
- Tamaño: Puede alcanzar entre 10 y 15 metros de longitud.
- *Tallo:* Cuadrangular, con proyecciones aladas, irregulares y membranosas.
- Hojas: El tamaño varía ampliamente; con forma de corazón; filotaxis: opuesta.
- **Flores:** Las flores femeninas crecen en espículas largas de aproximadamente 30 cm; las flores masculinas crecen en pequeñas panículas. La mayoría de los cultivares son estériles. Cuando se producen, la mayoría de las flores son masculinas.
- **Tubérculos**: Tienen un peso medio de entre 3 kg y 5 kg por planta, con numerosas formas distintas. El color de la pulpa puede ser blanco, amarillo o púrpura.

Hábitat

- Crece en regiones tropicales. El crecimiento se puede ver gravemente limitado por temperaturas inferiores a 20 °C, alcanzando un crecimiento óptimo a temperaturas comprendidas entre los 25 °C y los 30 °C. Precisa una precipitación óptima de aproximadamente 1 150 mm durante el ciclo de cultivo. Por tanto, se considera un cultivo con un desarrollo óptimo en climas designados como pluviselva tropical, monzón tropical y sabana tropical.
- Requiere suelos profundos, sueltos, fértiles y bien drenados; y arado seguido de doble rastrillaje y aporcadura, a fin de alentar el crecimiento de los tubérculos.

Usos

- El ñame se suele consumir fresco. Tras pelarlo, se corta en trozos y se cocina en agua caliente. A continuación, se consume con otras hortalizas y salsas. También se consume como pasta de ñame. También se puede asar o freír.
- Formas de consumo por región: Especificar formas de consumo en los países a los que se exporta y en otros países, por ejemplo, en África y Asia.

Valor nutricional

• Según los datos del Servicio de Investigación Agrícola del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, el ñame tiene un elevado contenido de carbohidratos, minerales (calcio, hierro, magnesio, fósforo, potasio, sodio y zinc), vitaminas (tiamina, riboflavina, niacina y vitaminas B6, B12 y A), así como fibra.

Anexo II

DOCUMENTO DE PROYECTO

PROPUESTA DE NUEVO TRABAJO SOBRE UNA NORMA DEL CODEX PARA LAS HOJAS DE CURRY (Preparado por la India)

1. Objetivo y ámbito de aplicación

El objetivo de la norma es considerar las características esenciales de calidad de las hojas de curry frescas a fin de facilitar el comercio internacional. El objeto de este trabajo consiste en establecer una norma mundial para las hojas de curry frescas obtenidas de variedades (cultivares) de *Murraya koenigii* (L.) Sprengel, de la familia *Rutaceae*, que habrán de suministrarse frescas al consumidor después de una limpieza y envasado adecuados. Esta norma no se aplica a otras formas de hojas de curry como, por ejemplo, productos deshidratados, en polvo y secos.

2. Pertinencia y actualidad

Las hojas de curry frescas se utilizan para cocinar hortalizas por sus propiedades aromáticas. Estas hojas se pueden producir fácilmente en terrenos áridos y semiáridos. Se trata de un cultivo perenne. Las hojas de curry frescas (de color verde oscuro) se cosechan para su consumo y comercio.

Debido a falta de disponibilidad de una norma para las hojas de curry frescas y los impedimentos en el comercio internacional, es necesario establecer una norma que regule los requisitos de inocuidad, calidad y etiquetado, con el fin de disponer de un documento de referencia acordado internacionalmente por consenso entre los principales países que participan en su producción y comercialización. La norma del Codex para las hojas de curry frescas ayudará a proteger la salud de los consumidores y a promover prácticas de comercio leales en consonancia con los diferentes acuerdos internacionales.

3. Principales aspectos que han de regularse

La norma incluirá características relacionadas con la frescura, el tamaño de las hojas, la calidad, los contaminantes y los residuos de productos agroquímicos, el etiquetado y el envasado. Los temas más importantes que podrían considerarse están relacionados con lo siguiente:

- a) el establecimiento de los requisitos mínimos que habrán de cumplir las hojas de curry frescas, independientemente de la categoría de calidad a la que pertenezcan;
- b) la definición de la calidad para clasificar las hojas de curry frescas de acuerdo con sus características;
- c) la determinación del nivel de tolerancia con respecto a la calidad y el tamaño de las hojas de curry frescas contenidas en un envase;
- d) la inclusión de disposiciones relativas a la uniformidad del producto envasado y del envase utilizado;
- e) la inclusión de disposiciones relativas al etiquetado y el marcado del producto de conformidad con la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados;
- f) la inclusión de disposiciones relativas a los contaminantes que hagan referencia a la Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos;
- g) la inclusión de disposiciones sobre la higiene y la manipulación que hagan referencia a los Principios generales de higiene de los alimentos y otros códigos de prácticas de higiene pertinentes;
- h) la recopilación por separado de datos sobre la producción y el comercio de hojas de curry frescas que aportarán los Estados miembros para la elaboración de la norma del Codex con el fin de reactivar el comercio de hojas de curry frescas.

4. Evaluación con arreglo a los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos Criterio general:

Las hojas de curry frescas se cultivan y comercializan durante todo el año y se utilizan en la preparación de curry de hortalizas a fin de potenciar su aroma. El comercio de hojas de curry frescas se realiza de acuerdo con la calidad de estas, es decir, la frescura, color, textura, tamaño y forma de las hojas. La elaboración de una norma internacional para las hojas de curry frescas protegerá a los consumidores frente a las prácticas fraudulentas al tiempo que facilitará el comercio internacional. La India se encuentra en proceso de notificación de una norma para las hojas de curry frescas que beneficie a los consumidores nacionales e internacionales y a los principales países productores y exportadores.

Criterios aplicables al producto:

a) Volumen de producción y consumo en los diferentes países, y volumen y modalidades del comercio entre países

El volumen de producción, consumo y comercio de hojas de curry frescas de cada país no se encuentra disponible. No obstante, el producto se utiliza para cocinar curry de hortalizas. Los principales países productores y exportadores son, entre otros, Bangladesh, la India y Sri Lanka. Las exportaciones de hojas de curry frescas de la India a los países de Oriente Medio y la Comunidad Europea han sido considerables. Las hojas de curry se exportan frescas, generalmente mediante transporte aéreo como envíos de hortalizas variadas envasadas en cajas de cartón corrugado.

Ni FAOSTAT ni ninguna otra organización internacional recopila datos sobre la producción y el comercio de hojas de curry frescas, ya que se comercializan como hortalizas variadas. Los países exportadores e importadores no recopilan por separado los datos sobre el comercio de hojas de curry frescas. Se estima que el comercio de este producto se situó en 5 millones de USD durante 2014-15 y 2015-16. Debido a las restricciones impuestas por los principales países importadores, las exportaciones de hojas de curry frescas han cesado. La India ha comenzado a recopilar datos sobre la producción y comercio de este producto. La India ha notificado la existencia de normas sobre las hojas de curry tituladas *Fruits and Vegetables Grading and Marking (Amendments) Rules* (Normas sobre la clasificación y marcado de frutas y hortalizas [enmiendas]), 2016, publicadas en el semanario *Gazette of India* (véase G.S.R. n.º 1059 [E] con fecha del 10 de noviembre de 2016) destinadas a facilitar el comercio. En el Apéndice 1 del presente documento figuran los datos sobre exportaciones de hojas de curry de algunos envíos registrados de la India a diversos destinos.

b) Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles que obstaculizan el comercio internacional

La India ha elaborado normas de clasificación y marcado para las hojas de curry frescas y estas normas se están notificando. La norma para las hojas de curry frescas se está elaborando teniendo especialmente en cuenta los requisitos de cumplimiento de la inocuidad alimentaria establecidos por países importadores como los del Medio Oriente y la UE.

c) Mercado internacional o regional potencial

Existe un elevado potencial de comercio internacional de hojas de curry frescas. Sin embargo, debido a las preocupaciones relativas a la inocuidad alimentaria y la ausencia de normas armonizadas, el comercio de este producto se ha estancado.

d) Posibilidades de normalización del producto

Teniendo en cuenta que se dispone de información técnica y que ya se ha logrado un cierto grado de armonización a nivel regional e internacional en determinados aspectos pertinentes para la protección del consumidor y la facilitación del comercio, debería ser posible realizar un trabajo complementario a fin de llegar a disponer de una norma amplia sobre este producto objeto de comercio a nivel mundial.

e) Reglamentación de las principales cuestiones relativas a la protección del consumidor y al comercio en las normas generales existentes o propuestas

No existen normas para productos que regulen las hojas de curry frescas. Por lo tanto, el nuevo trabajo mejorará la protección del consumidor y facilitará el comercio internacional al establecer una norma de calidad internacionalmente acordada que abarque los requisitos mínimos, la frescura, el color, la forma, la uniformidad, el envasado y otros factores de calidad pertinentes.

f) Número de productos que necesitarían normas independientes

Una única norma para las hojas de curry frescas abarcaría todas las variedades comercializadas a nivel mundial. El proyecto de norma para las hojas de curry frescas figura en el Apéndice 2 del presente documento.

g) Trabajos ya iniciados por otras organizaciones internacionales en este campo o propuestos por el organismo pertinente internacional de carácter intergubernamental

No existe ninguno que este nuevo trabajo pueda considerar en la formulación de la norma del Codex.

5. Pertinencia con respecto a los objetivos estratégicos del Codex

La elaboración de una norma del Codex para las hojas de curry frescas está en consonancia con el objetivo estratégico de promover la máxima aplicación de las normas del Codex por parte de los países en sus legislaciones nacionales, además de facilitar el comercio internacional mediante la protección de la salud del consumidor. Esta propuesta resulta pertinente para el Objetivo 1.1 del Plan estratégico 2014-19 relativo a

establecer nuevas normas del Codex y revisar las actuales basándose en las prioridades de la Comisión del Codex Alimentarius.

El nuevo trabajo contribuirá al establecimiento de los requisitos mínimos de calidad para las hojas de curry frescas destinadas al consumo humano y determinar sus diferentes categorías, sobre la base de los parámetros de calidad y tamaño, con el propósito de proteger la salud del consumidor y lograr prácticas leales en el comercio de alimentos.

6. Información sobre la relación entre la propuesta y otros documentos del Codex existentes

Este trabajo se propone como nueva norma mundial y no tiene relación con ningún otro texto existente del Codex acerca de este tema, excepto que la norma hará referencia a las normas y textos afines sobre inocuidad pertinentes elaborados por los comités de asuntos generales.

7. Determinación de la necesidad y disponibilidad de asesoramiento científico de expertos

No se prevé la necesidad de asesoramiento científico de expertos.

8. Determinación de la necesidad de posibles aportaciones técnicas a la norma de parte de órganos externos

No se requieren aportaciones técnicas de órganos externos.

9. Calendario propuesto para la realización del nuevo trabajo

Se espera que la elaboración de esta norma se lleve a cabo, como máximo, en tres reuniones del Comité, en función del acuerdo alcanzado por el mismo.

Apéndice 1

Datos sobre la exportación de hojas de curry por parte de la India

Fecha	Código del Sistema armonizado (SA):	Descripción	Destino	Cantidad (kg)	Valor (INR)
12 de octubre de 2015	07099920	HORTALIZAS VARIADAS FRESCAS - HOJAS DE CURRY	Omán	860	33 940
9 de octubre de 2015	07099920	HORTALIZAS VARIADAS FRESCAS - HOJAS DE CURRY	Omán	1 000	46 791
7 de octubre de 2015	07099920	HORTALIZAS VARIADAS FRESCAS - HOJAS DE CURRY	Omán	1 000	46 791
28 de septiembre de 2015	07099920	HORTALIZAS VARIADAS FRESCAS - HOJAS DE CURRY	Omán	870	41 985
27 de septiembre de 2015	07099920	HORTALIZAS VARIADAS FRESCAS - HOJAS DE CURRY	Omán	672	31 923
26 de septiembre de 2015	07099920	HORTALIZAS VARIADAS FRESCAS - HOJAS DE CURRY	Omán	778	36 927
19 de septiembre de 2015	07099920	HORTALIZAS VARIADAS FRESCAS - HOJAS DE CURRY	Omán	547	25 623
18 de septiembre de 2015	07099920	HORTALIZAS VARIADAS FRESCAS - HOJAS DE CURRY	Omán	480	22 770
18 de septiembre de 2015	07099920	HORTALIZAS VARIADAS FRESCAS - HOJAS DE CURRY	Omán	494	20 550
13 de septiembre de 2015	07099920	HORTALIZAS VARIADAS FRESCAS - HOJAS DE CURRY	Omán	754	60 346
19 de junio de 2015	07099920	HORTALIZAS FRESCAS MIXTAS - HOJAS DE CURRY	Bahrein	100	7 276
18 de junio de 2015	07099920	HORTALIZAS FRESCAS MIXTAS - HOJAS DE CURRY	Bahrein	100	7 750
11 de junio de 2015	07099920	HORTALIZAS FRESCAS MIXTAS - HOJAS DE CURRY	Bahrein	100	6 613
6 de junio de 2015	07099920	HORTALIZAS FRESCAS MIXTAS - HOJAS DE CURRY	Bahrein	90	5 211
5 de junio de 2015	07099920	HORTALIZAS FRESCAS MIXTAS - HOJAS DE CURRY	Bahrein	110	7 274
29 de mayo de 2015	07099920	HORTALIZAS FRESCAS MIXTAS - HOJAS DE CURRY	Bahrein	100	6 065
9 de abril de 2015	07099920	HORTALIZAS FRESCAS - HOJAS DE CURRY FRESCAS	Omán	40	3 003
1 de abril de 2015	07099920	HORTALIZAS FRESCAS - HOJAS DE CURRY	Omán	360	25 239
16 de marzo de 2015	07099920	HOJAS DE CURRY	Omán	860	57 359
2 de marzo	07099920	HORTALIZAS FRESCAS - HOJAS DE CURRY	Omán	1 163	8 740

de 2015					
14 de junio de 2015	07099990	HORTALIZAS FRESCAS - HOJAS DE CURRY	Líbano	24	500
5 de diciembre de 2014	07099990	HOJAS DE CURRY (HORTALIZAS FRESCAS)	Líbano	14	1 103
27 de noviembre de 2014	07099990	HOJAS DE CURRY (HORTALIZAS FRESCAS)	Líbano	27	3 825
5 de noviembre de 2014	07099920	HOJAS DE CURRY FRESCAS Y VARIADAS	Noruega	25	3 080
14 de septiembre de 2015	07099990	HOJAS DE CURRY VARIADAS Y FRESCAS	Qatar	33	1 972
9 de agosto de 2014	07099920	VARIADO (HOJAS DE CURRY)	Omán	800	49 020
7 de agosto de 2014	07099990	HOJAS DE CURRY	Kuwait	70	4 560
19 de abril de 2014	07099920	HOJAS DE CURRY	Omán	450	56 715
13 de marzo de 2014	07099920	HOJAS DE CURRY	Kuwait	128	6 592
5 de febrero de 2014	07099920	HORTALIZAS FRESCAS DE LA INDIA - HOJAS DE CURRY	Kuwait	20	749
0 de diciembre de 2014	09103090	HOJAS DE CURRY SECAS	Reino Unido	210	415 125
20 de octubre de 2014	09103090	HOJAS DE CURRY SECAS	Reino Unido	185	364 626
22 de diciembre de 2015	09109990	HOJAS DE CURRY	Canadá	25	9 560
5 de noviembre de 2015	09109919	ESPECIAS DE HOJAS DE CURRY	Canadá	3	3 146
29 de septiembre de 2015	09109990	HOJAS DE CURRY	Canadá	60	17 812
19 de septiembre de 2015	09109990	HOJAS DE CURRY	Canadá	40	18 950
14 de septiembre de 2015	09109990	HOJAS DE CURRY SECAS	Canadá	15	4 142
14 de septiembre de 2015	09109990	HOJAS DE CURRY	Canadá	24	6 024
4 de septiembre de 2015	09109919	HOJAS DE CURRY	Canadá	2	2 691
4 de septiembre de 2015	09109919	HOJAS DE CURRY	Canadá	2	2 087

28 de agosto de 2015	09109919	HOJAS DE CURRY	Canadá	40	15 720
16 de julio de 2015	09109919	HOJAS DE CURRY	Canadá	49	19 522
16 de julio de 2015	09109919	HOJAS DE CURRY	Canadá	49	19 522
14 de julio de 2015	09109990	HOJAS DE CURRY	Canadá	10	6 826
13 de julio de 2015	09109990	HOJAS DE CURRY	Canadá	50	13 904
11 de junio de 2015	09109990	ESPECIA DE HOJAS DE CURRY	Canadá	42	21 403
6 de junio de 2015	09109990	HOJAS DE CURRY SECAS	Canadá	5	1 401
28 de mayo de 2015	09109990	HOJAS DE CURRY	Canadá	9	5 465
14 de mayo de 2015	09109990	HOJAS DE CURRY	Canadá	120	33 438
23 de abril de 2015	09109919	HOJAS DE CURRY	Canadá	50	19 714
18 de abril de 2015	09109990	HOJAS DE CURRY	Canadá	50	13 684
27 de marzo de 2015	09109919	HOJAS DE CURRY	Canadá	50	19 888
17 de marzo de 2015	09109990	HOJAS DE CURRY	Canadá	10	5 933
28 de febrero de 2015	09109919	HOJAS DE CURRY	Canadá	2	2 748
28 de febrero de 2015	09109919	HOJAS DE CURRY	Canadá	2	2 130
23 de enero de 2015	09109919	HOJAS DE CURRY	Canadá	2	2 737
23 de enero de 2015	09109919	HOJAS DE CURRY	Canadá	3	3 183
20 de diciembre de 2014	09109919	HOJAS DE CURRY	Canadá	30	11 587
29 de septiembre de 2014	09109919	HOJAS DE CURRY	Canadá	3	4 102
29 de septiembre de 2014	09109919	HOJAS DE CURRY	Canadá	4	4 240
11 de julio de 2014	09109919	HOJAS DE CURRY	Canadá	5	6 804
11 de julio de 2014	09109919	HOJAS DE CURRY	Canadá	4	4 080
25 de enero de 2014	09109919	HOJAS DE CURRY ORGÁNICAS	Estados Unidos de América	50	16 983

12 de agosto de 2014	09109990	HOJAS DE CURRY	Australia	40	15 049
19 de junio de 2014	09109990	HOJAS DE CURRY	Australia	30	7 062
19 de junio de 2014	09109990	HOJAS DE CURRY	Australia	60	11 123
23 de abril de 2014	09109990	HOJAS DE CURRY	Australia	20	4 724
17 de enero de 2014	09109919	HOJAS DE CURRY ORGÁNICAS	Australia	500	157 977
9 de septiembre de 2015	09109919	HOJAS DE CURRY	Malasia	1 475	100 231
17 de junio de 2015	09109990	HOJAS DE CURRY SECAS	Malasia	25	34 004
5 de enero de 2015	09103090	HOJAS DE CURRY SECAS	Malasia	250	25 372
30 de junio de 2015	09109919	HOJAS DE CURRY	Sudáfrica	35	11 522
9 de diciembre de 2014	09109919	HOJAS DE CURRY SECAS	Sudáfrica	36	11 777
1 de marzo de 2014	09109919	HOJAS DE CURRY	Sudáfrica	10	34 506
10 de noviembre de 2015	09109100	HOJAS DE CURRY	República Checa	108	1 509
18 de octubre de 2014	09103090	HOJAS DE CURRY ENVASADAS EN NUEVAS BOLSAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	Filipinas	30	2 176
21 de marzo de 2014	09109990	HOJAS DE CURRY ENVASADAS EN NUEVAS BOLSAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	Filipinas	1	1 739
8 de abril de 2015	09109929	HOJAS DE CURRY (KADI PATTA)	Gambia	2	3 098
24 de febrero de 2015	09109929	HOJAS DE CURRY (KADI PATA)	Guinea	3	2 429
23 de diciembre de 2014	09109929	HOJAS DE CURRY	Kuwait	250	18 977
5 de junio de 2014	09109939	HOJAS DE CURRY SECAS	Rusia	848	11 026
6 de abril de 2015	09109990	HOJAS DE CURRY	Ucrania	300	22 564
10 de marzo de 2015	09109929	HOJAS DE CURRY EN POLVO	Emiratos Árabes Unidos	50	4 671
4 de septiembre de 2014	06039000	HOJAS DE CURRY FRESCAS	Omán	750	44 326
7 de septiembre de 2014	06039000	HOJAS DE CURRY FRESCAS	Omán	750	43 201

5 de septiembre de 2014	06039000	HOJAS DE CURRY FRESCAS	Omán	750	43 576
4 de septiembre de 2014	06039000	HOJAS FRESCAS - HOJAS DE CURRY	Omán	800	50 631
1 de septiembre de 2014	06039000	HOJAS FRESCAS - HOJAS DE CURRY	Omán	800	50 631

Fuente: www.zauba.com/export-CURRY+LEAVES.

Apéndice 2

ANTEPROYECTO DE NORMA DEL CODEX PARA LAS HOJAS DE CURRY FRESCAS

1. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO

Esta norma se aplica a las variedades comerciales de hojas de curry frescas obtenidas de variedades (cultivares) de *Murraya koenigii* (L.) Sprengel, de la familia *Rutaceae*, que habrán de suministrarse frescas al consumidor después de una limpieza y envasado adecuados. Esta norma no se aplica a otras formas como, por ejemplo, hojas deshidratadas, en polvo y secas.

2. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CALIDAD

2.1 Requisitos mínimos

En todas las categorías, a reserva de las disposiciones especiales para cada categoría y las tolerancias permitidas, las hojas de curry frescas deberán:

- a) presentar un aspecto fresco;
- b) encontrarse intactas, con tallo o pedúnculo;
- c) estar exentas de humedad externa;
- d) estar debidamente escurridas, en caso de que estén lavadas;
- e) estar exentas de cualquier olor o sabor extraño;
- f) estar sanas; deberán excluirse los productos afectados por podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptos para el consumo;
- g) estar limpias y exentas de cualquier materia extraña visible;
- h) estar exentas de plagas y daños causados por estas.
- **2.1.1** Las hojas de curry frescas cumplirán los niveles residuales de contaminantes metálicos, insecticidas y plaguicidas, requisitos microbianos, contaminantes de cultivos, sustancias tóxicas presentes naturalmente y otros requisitos de inocuidad de los alimentos especificados por la Comisión del Codex Alimentarius.

2.1.2 Requisitos de madurez

Las hojas de curry frescas deben estar suficientemente desarrolladas sin que tengan un aspecto leñoso.

2.2 Clasificación

Las hojas de curry frescas se clasifican en las tres categorías que se definen a continuación:

2.2.1 Categoría "Extra"

Las hojas de curry deben ser de calidad superior. Asimismo, deben ser características de la variedad o tipo comercial. No deberán tener defectos, salvo si se trata de defectos superficiales muy leves, y siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad y presentación en el envase.

2.2.2 Categoría I

Las hojas de curry deben ser de buena calidad. Asimismo, deben ser características de la variedad o tipo comercial. Podrán permitirse, sin embargo, los siguientes defectos leves, siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase:

- hojas con daños leves como hendiduras, agujeros o desgarros;
- defectos leves de coloración.

2.2.3 Categoría II

Esta categoría comprende las hojas de curry que no pueden clasificarse en las categorías superiores, pero satisfacen los requisitos mínimos. Podrán permitirse los siguientes defectos, siempre y cuando las hojas de curry conserven sus características esenciales en lo que respecta a la calidad, el estado de conservación y la presentación:

- hojas con daños como hendiduras, aplastamientos, agujeros o desgarros;
- defectos de coloración;
- leve falta de frescura;
- pequeñas manchas negras.

3. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CLASIFICACIÓN POR CALIBRES

No existe un requisito de calibre para las hojas de curry frescas. Las hojas de curry frescas deben ser uniformes en cada envase.

4. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS TOLERANCIAS

En cada lote se permitirán tolerancias de calidad y calibre para los productos que no satisfagan los requisitos de la categoría indicada.

4.1 Categoría "Extra"

El 5 % por peso de hojas de curry frescas que no satisfagan los requisitos de la Categoría "Extra", pero sí los requisitos de la Categoría I.

4.2 Categoría I

El 10 % por peso de hojas de curry que no satisfagan los requisitos de la Categoría I, pero sí los requisitos de la Categoría II.

4.3 Categoría II

El 10 % por peso de hojas de curry que no satisfagan los requisitos de la Categoría II, pero sí los requisitos mínimos.

5. OTROS REQUISITOS

- **5.1** Las hojas de curry frescas deben estar suficientemente desarrolladas y en un estado que les permita:
- soportar el transporte y la manipulación;
- llegar en estado satisfactorio al lugar de destino.

5.2 Uniformidad

El contenido de cada envase deberá ser uniforme y estar constituido por hojas de curry frescas del mismo origen, variedad o tipo comercial, calidad, color y tamaño. La parte visible del contenido del envase deberá ser representativa de todo el contenido.

5.3 Envasado

Las hojas de curry frescas deberán envasarse de tal manera que el producto quede debidamente protegido. Los materiales utilizados en el interior del envase deberán ser de calidad alimentaria, estar limpios y tener una calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Se permitirá el uso de materiales, en particular papel o sellos, con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxicos.

Las hojas de curry frescas pueden disponerse en envases que se ajusten al Código Internacional Recomendado de Prácticas para el Envasado y Transporte de Frutas y Hortalizas Frescas (CAC/RCP 44-1995).

5.3.1 Descripción de los envases

Los envases deberán satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación apropiados de las hojas de curry frescas. Los envases deberán estar exentos de cualquier materia y olor extraños.

6. MARCADO O ETIQUETADO

6.1 Envases destinados al consumidor

Además de los requisitos de la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (CODEX STAN 1-1985), se aplican las siguientes disposiciones específicas:

6.1.1 Naturaleza del producto

Si el producto no es visible desde el exterior, cada envase deberá etiquetarse con el nombre del producto y, facultativamente, con el de la variedad o tipo comercial.

6.2 Envases no destinados a la venta al por menor

Cada envase deberá llevar las siguientes indicaciones en letras agrupadas en el mismo lado, marcadas de forma legible e indeleble y visibles desde el exterior.

6.2.1 Identificación

Nombre y dirección del exportador, envasador o expedidor y código de identificación (opcional).

6.2.2 Naturaleza del producto

Nombre del producto "Hojas de curry frescas" si el contenido no es visible desde el exterior.

6.2.3 Origen del producto

País de origen y, facultativamente, nombre del lugar, distrito o región de producción.

6.2.4 Especificaciones comerciales

- Categoría
- Homogeneidad de las hojas

7. CONTAMINANTES

- **7.1** Los productos a los que se aplica la presente norma deberán cumplir con los niveles máximos estipulados en la Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos (CODEX STAN 193-1995).
- **7.2** Los productos regulados por la presente norma deberán cumplir los límites máximos de residuos de plaguicidas establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius.

8. HIGIENE

- **8.1** Se recomienda que el producto regulado por las disposiciones de la presente norma se prepare y manipule de conformidad con las secciones apropiadas de los Principios generales de higiene de los alimentos (CAC/RCP 1-1969), el Código de prácticas de higiene para las frutas y hortalizas frescas (CAC/RCP 53-2003) y otros textos pertinentes del Codex, tales como códigos de prácticas y códigos de prácticas de higiene.
- **8.2** Los productos deberán cumplir con todos los criterios microbiológicos establecidos de conformidad con los Principios y directrices para el establecimiento y la aplicación de criterios microbiológicos relativos a los alimentos (CAC/GL 21-1997).

Anexo III

DOCUMENTO DE PROYECTO

PROPUESTA DE NUEVO TRABAJO SOBRE UNA NORMA DEL CODEX PARA EL CHALOTE

Una norma para el chalote (Allium ascalonicum)

(Preparado por Indonesia)

1. Objetivo y ámbito de aplicación de la norma

La propuesta de norma del Codex para el chalote (*Allium cepa* var. *Ascalonicum*)), que pertenece a la familia *Alliaceae* abarca la clasificación, el calibre, las tolerancias de calidad y los requisitos de calidad. Los chalotes destinados a su consumo fresco son bulbos de las plantas de chalote (*Allium ascalonicum*) y deberán constar de bulbos finos, enteros, frescos, higiénicos y limpios.

Los objetivos de este proyecto son los siguientes:

- elaborar una norma mundial basada en requisitos de clasificación, calibre y calidad ampliamente aceptados por productores y consumidores en el mercado internacional a fin de proporcionar inocuidad alimentaria y garantía de calidad;
- evitar prácticas fraudulentas y controversias en el comercio internacional de los productos básicos relacionados con las hortalizas tuberosas o bulbosas en capas.

2. Pertinencia y actualidad

El chalote es uno de los productos básicos que se comercializan a escala mundial. La diferencia de intereses entre productores y consumidores genera una diversidad de normas que dificulta el comercio, especialmente en lo que respecta a la protección del consumidor. Por tanto, la armonización de las normas se convierte en una tarea necesaria y la norma se utilizará como referencia en todo el mundo. El chalote se ha convertido en un producto básico universal consumido por millones de personas como ingrediente alimentario o utilizado en la industria alimentaria. Como consecuencia de ello, se precisan normas de higiene y calidad para el chalote.

La armonización reducirá la diferencia en las normas entre los países productores, reexportadores y consumidores. Resulta muy importante que la norma para el chalote se elabore en forma de norma mundialmente aceptada a través de la armonización basada en sus características. La armonización de la norma para el chalote constituirá una referencia en la protección al consumidor y facilitará el comercio leal de conformidad con los acuerdos internacionales. Asimismo, servirá de referencia acordada internacionalmente mediante consenso entre países productores, consumidores y comerciantes.

3. Principales aspectos que han de regularse

El proyecto de norma del Codex para el chalote se aplica a los aspectos relacionados con la calidad del chalote (*Allium ascalonicum*). A efectos de proporcionar productos inocuos y de alta calidad, los objetivos de la norma son:

- el establecimiento de una definición del producto;
- el establecimiento de requisitos de calidad mínimos como la madurez, las sustancias reductoras volátiles, la cantidad de bulbos, el calibre (diámetro), la limpieza y los niveles de acción en relación con los defectos según los productos;
- el establecimiento de disposiciones relativas a las tolerancias con respecto a la calidad y el calibre permitidas en cada categoría;
- la formulación de las disposiciones relativas a la presentación, es decir, la uniformidad del producto envasado con el mismo origen, calidad, calibre, etc.;
- la formulación de las disposiciones relativas al envasado y el marcado o etiquetado del producto de conformidad con la Norma general del Codex para el etiquetado de los alimentos preenvasados;
- la formulación de la disposición relativa a los niveles máximos establecidos en la Norma general del Codex para los contaminantes (químicos y biológicos) en relación con el chalote;
- la formulación de la disposición relativa a la higiene con referencia al Código internacional recomendado de prácticas para la higiene y los Principios generales de higiene de los alimentos;
- el establecimiento de métodos de análisis para diversos parámetros del chalote.

4. Evaluación con arreglo a los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos

Criterio general

- Proteger la salud del consumidor.
- Evitar prácticas inapropiadas.
- Proporcionar mayores garantías de la calidad del producto a fin de satisfacer las necesidades del consumidor y los requisitos mínimos de inocuidad de los alimentos.
- Proporcionar una norma para el comercio de chalotes.

Criterios aplicables a los productos

a) Volumen de producción y consumo en los diferentes países, y volumen y modalidades del comercio entre países

El valor de las exportaciones mundiales de chalotes se ha incrementado de media un 10,49 % al año. Asimismo, el valor de las importaciones mundiales de chalotes ha aumentado de media un 8,35 % al año. En el cuadro que figura a continuación se presenta de forma detallada el comercio internacional de chalotes, que incluye las exportaciones, las importaciones y las reexportaciones.

Valor de las exportaciones e importaciones mundiales de chalotes

Año	Valor de las exportaciones mundiales (USD)	Valor de las importaciones mundiales (USD)
2012	2 613 281	2 631 478
2013	3 585 882	3 478 026
2014	3 083 342	3 184 078
2015	3 338 280	3 227 394

Fuente: Estadísticas de COMTRADE (https://comtrade.un.org/)

Valor de las reexportaciones de chalotes

Año	Reexportación (USD)
2012	58 631
2013	71 249
2014	61 656
2015	53 296

Fuente: Estadísticas de COMTRADE (https://comtrade.un.org/).

Sobre la base de los datos anteriores, en el gráfico que figura a continuación se puede observar que, en general, la tendencia en el comercio de chalotes ha ido en aumento. El volumen de exportaciones fue superior al de importaciones. La tendencia de comercio aumentó durante ese período. El crecimiento medio de las exportaciones de 2011 a 2014 fue del 8,4 % y el crecimiento medio de las importaciones, del 8,14 %. Sin embargo, la tendencia del valor de las reexportaciones disminuyó de 2012 a 2015, con un crecimiento anual medio del -1.83 %.



Figura 1: Tendencia del comercio de chalotes

Sobre la base de los datos de COMTRADE por país individual, los Países Bajos fueron el mayor país exportador de chalotes, seguido de China, México, la India, Egipto y los Estados Unidos de América, entre otros. Aunque China fue el mayor productor de chalotes, no se convirtió en el mayor país exportador. Tal vez la demanda interna de chalotes también era elevada, ya que la mayoría de los países orientales utilizan los chalotes como ingrediente alimentario. Esto hizo que China no se convirtiera en el mayor país exportador de chalotes. Por otro lado, los Estados Unidos de América fueron el mayor país importador de chalotes. En 2015, el valor de las importaciones fue de 439 820 USD. Por detrás se situaron el Reino Unido (212 754 USD), Malasia (210 506 USD), Alemania (158 062 USD), Arabia Saudita (146 015), el Japón (139 854 USD) y otros países.

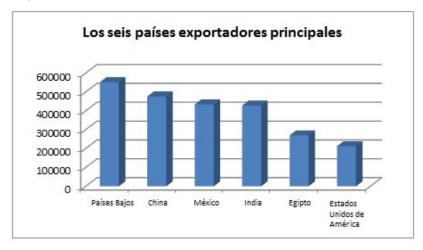


Figura 3: Principales países exportadores de chalotes



Figura 2: Principales países importadores de chalotes

b) Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles que obstaculizan el comercio internacional

Las organizaciones regionales como la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) han elaborado normas para el chalote. Los chalotes se producen en países desarrollados y en desarrollo. Estos son comercializados en todo el mundo por exportadores e importadores. Por tanto, existen diversas legislaciones nacionales relacionadas con los chalotes.

Para abordar la existencia de normas diferentes sobre los chalotes en los países y facilitar el comercio internacional, resulta esencial incorporar todas las normas existentes a una norma única que pueda ser aceptada a nivel internacional. Por ejemplo, Indonesia, como productor, exportador y también importador de chalotes, posee su propia norma. Del mismo modo, otros países también cuentan con normas propias. Por lo que para abordar las controversias en el comercio internacional, se precisa una misma norma para el chalote.

c) Mercado internacional o regional potencial

La actividad comercial refleja un aumento de la tendencia de exportaciones e importaciones de chalotes, así como un incremento de la población mundial y el desarrollo económico. Según los datos de COMTRADE, el valor total de las exportaciones de chalotes en 2015 fue de 3 338 282 USD (7 514 978 toneladas), mientras que el valor total de las importaciones fue de 3 227 394 USD (7 305 371 toneladas).

d) Posibilidades de normalización del producto:

Las características del chalote en el comercio, por ejemplo, la forma, el color, la frescura, el sabor y los defectos permitidos constituyen los parámetros adecuados del producto.

e) Reglamentación de las principales cuestiones relativas a la protección del consumidor y al comercio en las normas generales existentes o propuestas

Como solo existen dos normas regionales sobre los chalotes y no se dispone de una norma de productos general del Codex que abarque este producto, el nuevo trabajo facilitará el comercio de chalotes mediante el establecimiento de una norma de calidad acordada internacionalmente.

f) Número de productos que necesitarían normas independientes, indicando si se trata de productos crudos, semielaborados o elaborados

La norma se aplicará a los chalotes (Allium ascalonicum).

g) Trabajos ya iniciados por otra organización internacional en este campo

- 1. Norma sobre los chalotes de la ASEAN
- 2. Norma FFV-56 sobre los chalotes de la CEPE

5. Pertinencia con respecto a los objetivos estratégicos del Codex

Esta propuesta está en consonancia con el Plan estratégico 2014-19 de la Comisión del Codex Alimentarius, en particular con los objetivos 1.1, 1.3, 2.3 y 3.1, y pretende establecer requisitos mínimos de calidad de los chalotes para consumo humano aceptados internacionalmente. Contribuye asimismo a establecer prácticas leales de comercio en el marco de las cuales los agricultores podrán valorar su producción con referencia a las normas de calidad, permitiéndoles así obtener mayores valores monetarios.

6. Información sobre la relación entre la propuesta y otros documentos del Codex existentes

Esta propuesta se refiere a una nueva norma mundial y no guarda relación con ningún otro texto del Codex existente sobre este tema, si bien esta norma se remitirá a las normas y textos afines pertinentes elaborados por los comités de asuntos generales.

7. Determinación de la necesidad y disponibilidad de asesoramiento científico de expertos

No se prevé asesoramiento científico de expertos en esta fase. Si se estima necesario, en el proceso de preparación de la norma se hará referencia a los documentos de investigación publicados por organismos internacionales.

8. Determinación de la necesidad de posibles aportaciones técnicas a la norma de parte de órganos externos para que se puedan programar tales aportaciones

Ninguna.

9. Calendario propuesto

Se espera que la elaboración de esta norma se lleve a cabo, como máximo, en tres reuniones del Comité, en función del acuerdo alcanzado por el mismo.

Anexo IV

DOCUMENTO DE PROYECTO REVISADO

PROPUESTA DE NUEVO TRABAJO SOBRE UNA NORMA DEL CODEX PARA LA CEBOLLA

(Preparado por Irán [República Islámica del])

1. Objetivo y ámbito de aplicación de la norma

El objetivo del trabajo consiste en elaborar una norma mundial que establezca los requisitos de calidad básicos para la cebolla, a fin de garantizar a los consumidores un producto inocuo y de calidad.

La norma se aplicaría a las diferentes variedades o tipos comerciales del grupo *Allium cepa* L. (cebolla blanca, roja y amarilla) para el suministro del producto al consumidor en su estado natural tras la preparación y el envasado.

2. Pertinencia y actualidad

Debido a la tendencia cada vez mayor de producción y comercio de cebollas en todo el mundo, resulta necesario elaborar una norma internacional para la inocuidad, la calidad y el etiquetado del producto. La norma para la cebolla ayudará a proteger la salud de los consumidores y promover prácticas leales de comercio de conformidad con los diferentes acuerdos internacionales. La cebolla es una hortaliza versátil adaptada a una amplia gama de condiciones climáticas y que se puede cultivar durante todo el año.

3. Principales aspectos que han de regularse

La norma abarca los aspectos principales relacionados con la definición del producto, los factores de calidad esenciales, por ejemplo, el calibre y los requisitos de etiquetado, a fin de proporcionar al consumidor seguridad sobre la naturaleza y características del producto. La norma proporcionará productos de alta calidad e inocuos con el objetivo de proteger la salud del consumidor y evitar prácticas engañosas mediante la inclusión de todos los parámetros necesarios, entre ellos, el peso, el calibre y el etiquetado adecuado.

Los temas más importantes que podrían tomarse en consideración están relacionados con lo siguiente:

- el establecimiento de los requisitos de calidad mínimos y la madurez de la cebolla que habrá de cumplir el producto, independientemente de su calidad;
- la definición de categorías para clasificar las cebollas de acuerdo con sus características;
- la consideración de las categorías de calibre para comercializar las cebollas;
- la determinación del nivel de tolerancia que ha de permitirse con respecto a la calidad y el calibre de las cebollas contenidas en un envase;
- la inclusión de las disposiciones que deberán tomarse en cuenta en relación con la uniformidad del producto envasado y de los envases utilizados;
- la inclusión de las disposiciones relativas al etiquetado y el marcado del producto de conformidad con la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados;
- la inclusión de disposiciones sobre plaguicidas y contaminantes que remitan a la Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos;
- la inclusión de disposiciones sobre higiene que hagan referencia a los Principios generales de higiene de los alimentos y otros códigos de prácticas de higiene pertinentes.

Los elementos más pertinentes que se pueden considerar son los relacionados con el establecimiento de requisitos mínimos de calidad, requisitos de madurez, la definición de categorías de calidad y sus tolerancias, así como una sección relativa al marcado o el etiquetado.

4. Evaluación con arreglo a los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos

Criterio general

La elaboración de una norma internacional para la cebolla resultaría útil para todos los países interesados, ya sean productores, exportadores o consumidores. La calidad del producto se debería ajustar a las prácticas comerciales y de comercialización mundiales a fin de tener en cuenta las necesidades de los consumidores en todo el mundo, así como los requisitos de inocuidad alimentaria.

Pertinencia con respecto a los objetivos estratégicos del Codex:

- protección de los consumidores mediante la promoción de prácticas leales de comercio relacionadas con la identificación, el origen del producto y las características del mismo en función de las distintas regiones;

- normalización de los parámetros de calidad.

Criterios aplicables a los productos

a) Volumen de producción y consumo en los diferentes países, y volumen y modalidades del comercio entre países

Existen numerosos países productores de cebollas en el mundo. Alrededor de 170 países producen cebollas para su uso nacional y se estima que se cultivan más de 9 millones de acres de cebollas al año a nivel mundial. La cebolla es una hortaliza ampliamente comercializada en cuya actividad comercial participan más de 100 países de todo el mundo.

Las exportaciones de cebollas por país alcanzaron un valor total de 3 300 millones de USD en 2015, lo que de media constituye más de un 4,8 % para todos los expedidores de cebollas durante el período de cinco años iniciado en 2011. De todos los continentes, los países asiáticos registraron el valor más alto en USD de exportaciones de cebollas durante 2015, con envíos valorados en 1 100 millones de USD o un tercio (33,1 %) del total mundial. En segundo lugar se situaron los exportadores de la UE con un 29,2 %, mientras que el 20,4 % de los envíos mundiales de cebollas procedieron de América del Norte.

Países importadores de cebollas (2012-14)
Fuente: COMTRADE, según los informes de los países importadores

	2012	<u> </u>	2013	}	2014	2014		Proporción
País importador	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	en 2014 (%)	en 2014 (%)
Estados Unidos de América	385 353,48	269,73	436 979,16	340,45	500 380,56	344,70	1,25	11,71
Reino Unido	322 038,68	167,06	427 222,73	249,21	405 264,88	239,10	-4,06	8,12
Federación de Rusia	230 191,78	107,27	243 912,33	124,81	361 737,28	180,94	44,97	6,15
Alemania	215 561,14	137,17	245 123,67	186,70	253 857,23	179,13	-4,05	6,09
Japón	342 710,26	183,15	302 661,17	171,78	350 348,03	165,00	-3,95	5,61
Malasia	442 494,68	137,65	459 873,71	213,29	419 302,75	145,94	-31,58	4,96
Canadá	175 594,64	125,62	185 898,94	152,18	189 118,04	144,72	-4,90	4,92
Países Bajos	198 186,10	92,15	203 637,51	131,95	234 271,09	122,01	-7,53	4,15
Arabia Saudita	305 788,00	113,57	279 323,65	101,11	315 129,45	116,20	14,92	3,95
Francia	115 267,70	69,22	139 401,97	98,90	133 535,03	93,24	-5,72	3,17
Emiratos Árabes Unidos	275 486,00	61,29	324 354,84	106,39	330 294,77	90,93	-14,53	3,09
Bélgica	129 861,77	68,23	135 279,12	92,42	129 065,09	84,87	-8,17	2,88
Indonesia	155 361,49	67,23	124 544,25	67,95	144 885,00	64,49	-5,09	2,19
Sri Lanka	152 928,97	32,41	149 490,43	81,73	162 373,46	47,05	-42,43	1,60
México	34 542,67	15,49	56 719,66	33,26	77 451,74	44,17	32,80	1,50
Brasil	179 513,78	60,07	266 897,51	108,36	150 591,71	40,43	-62,69	1,37
Italia	67 925,40	28,67	86 319,10	48,07	71 537,93	36,73	-23,59	1,25
Kuwait	0,00	0,00	112 050,68	37,91	93 865,32	35,35	-6,75	1,20
Singapur	57 738,37	26,02	68 295,49	39,45	67 180,75	33,35	-15,46	1,13
Irlanda	35 832,88	29,21	35 832,88	30,17	40 922,62	30,18	0,03	1,03
Côte d'Ivoire	108 462,20	22,66	91 010,30	36,58	115 613,45	29,51	-19,33	1,00
Suecia	34 211,42	22,13	27 286,19	24,99	32 818,86	26,98	7,96	0,92
República Checa	58 261,94	16,18	78 245,39	28,53	77 203,52	26,22	-8,10	0,89
Nepal	86 097,62	16,34	66 690,68	15,90	85 169,15	23,87	50,13	0,81
Polonia	52 656,74	9,04	66 905,97	17,10	87 615,73	23,43	37,02	0,80
Kazajstán	59 128,02	10,65	134 197,72	24,12	122 282,11	23,19	-3,86	0,79
España	51 611,78	21,08	65 203,15	28,35	45 360,47	23,06	-18,66	0,78
Omán	58 252,37	17,41	55 913,20	21,92	58 981,31	22,73	3,70	0,77
Qatar	0,00	0,00	47 697,30	19,85	58 848,43	20,63	3,93	0,70

Senegal	123 350,44	19,07	131 904,45	20,92	122 415,45	19,18	-8,32	0,65
Ucrania	1 381,93	1,47	3 813,82	4,21	33 397,44	18,29	334,44	0,62
Bahrein	39 627,54	10,61	33 103,39	14,88	34 258,03	17,50	17,61	0,59
Portugal	47 855,47	12,02	56 006,62	19,89	53 050,38	17,44	-12,32	0,59
Colombia	110 431,91	22,98	82 934,67	15,02	74 593,62	16,86	12,25	0,57
Jordania	36 747,71	16,44	35 996,65	12,71	48 712,06	14,50	14,08	0,49
Iraq	0,00	0,00	0,00	0,00	59 082,43	14,47	100,00	0,49
Tailandia	86 420,31	21,04	99 396,70	18,78	85 049,60	13,61	-27,53	0,46
Austria	15 570,13	12,01	16 960,41	15,60	14 126,70	13,08	-16,15	0,44
Viet Nam	0,00	14,61	23 595,68	12,90	23 651,85	13,07	1,32	0,44
Georgia	18 633,94	11,35	19 458,00	11,53	23 014,62	13,06	13,27	0,44
Ecuador	28 131,98	5,73	35 513,03	6,99	66 752,87	12,90	84,55	0,44
Pakistán	137 774,30	33,25	170 946,36	39,72	66 914,56	12,60	-68,28	0,43
Lituania	13 959,89	8,20	17 379,52	12,29	18 453,04	12,59	2,44	0,43
Rumania	39 089,26	6,93	39 827,41	11,44	36 457,88	12,18	6,47	0,41
Dinamarca	12 089,85	12,86	8 949,46	11,20	8 482,25	10,52	-6,07	0,36
Eslovaquia	17 770,58	8,68	23 359,08	12,14	19 877,58	10,18	-16,14	0,35
Finlandia	11 420,01	8,46	12 837,39	11,00	11 561,83	9,76	-11,27	0,33
Croacia	12 299,65	4,99	18 159,76	10,09	17 569,18	9,73	-3,57	0,33
Guinea	0,00	0,00	0,00	0,00	46 485,61	9,31	100,00	0,32
Noruega	11 094,95	8,25	11 701,77	10,85	8 664,37	8,22	-24,24	0,28
Eslovenia	13 547,80	5,85	14 858,65	8,57	15 297,93	8,14	-5,02	0,28
Belarús	5 367,08	3,71	8 519,17	5,28	12 342,38	7,77	47,16	0,26
Brunei Darussalam	6 062,96	3,55	8 336,07	7,70	9 999,51	7,61	-1,17	0,26
Suiza	3 052,03	6,41	3 393,84	7,65	3 474,66	6,82	-10,85	0,23
Mauricio	10 150,23	4,51	8 659,83	5,20	10 914,79	6,57	26,35	0,22
Australia	7 939,27	7,21	6 449,75	5,08	9 326,01	6,50	27,95	0,22
Mauritania	48 454,36	7,00	42 739,39	6,09	44 820,81	6,40	5,09	0,22
China, RAE de Hong Kong	20 477,91	8,07	37 089,05	23,54	10 691,34	6,31	-73,19	0,21
Grecia	3 912,81	2,46	5 493,78	3,01	13 784,84	5,86	94,68	0,20
Panamá	11 829,86	5,04	11 870,28	4,30	15 987,35	5,73	33,26	0,19
Estado de Palestina	2 595,88	1,52	8 830,31	4,83	10 322,69	5,71	18,22	0,19
Hungría	10 440,80	3,23	8 674,42	4,33	10 211,31	5,26	21,48	0,18
Mozambique	11 753,30	3,57	21 073,24	4,59	28 225,19	5,24	14,16	0,18
Fiji	8 488,87	3,77	8 681,48	5,01	9 727,88	5,11	2,00	0,17
Serbia	3 924,24	2,48	10 149,80	5,38	8 133,56	5,07	-5,76	0,17
Luxemburgo	3 121,24	4,18	3 102,58	5,03	3 285,88	4,76	-5,37	0,16
Congo	0,00	0,00	0,00	0,00	8 865,11	4,60	100,00	0,16
El Salvador	29 678,20	4,18	31 126,12	4,41	35 138,89	4,55	3,17	0,15
Paraguay	21 489,62	4,76	14 789,11	3,28	14 322,14	4,47	36,28	0,15
Maldivas	7 336,77	3,00	7 596,36	5,61	8 536,30	4,46	-20,50	0,15
Bulgaria	18 612,63	2,96	22 079,13	4,05	28 329,32	4,40	8,64	0,15
Líbano	15 239,32	5,47	14 854,42	6,71	12 818,83	4,12	-38,60	0,14
Bosnia y Herzegovina	5 626,30	3,08	7 816,42	3,92	8 424,31	4,02	2,55	0,14
Jamaica	9 210,89	3,28	8 665,86	4,68	8 338,36	3,93	-16,03	0,13
Letonia	8 825,85	2,82	9 689,29	3,85	8 141,09	3,90	1,30	0,13
Honduras	9 706,73	2,76	0,00	0,00	12 585,95	3,72	100,00	0,13
Namibia	4 240,78	2,18	3 984,19	2,28	7 248,75	3,72	63,16	0,13
Armenia	8 068,27	3,47	7 292,41	3,10	8 556,62	3,67	18,39	0,12

Nicaragua	17 664,82	4,56	14 948,83	3,20	15 558,98	3,38	5,62	0,11
Bahamas	532,16	2,82	605,03	3,21	634,29	3,37	4,98	0,11
Guatemala	31 922,58	3,68	27 274,48	3,04	26 350,54	2,95	-2,96	0,10
Suriname	0,00	0,00	0,00	0,00	5 873,78	2,77	100,00	0,09
Zambia	6 575,58	2,72	5 674,97	2,21	7 851,53	2,73	23,53	0,09
Gambia	10 981,69	2,40	9 435,86	1,96	13 371,84	2,57	31,12	0,09
Albania	2 331,56	0,91	5 002,00	1,98	6 493,33	2,51	26,77	0,09
Botswana	0,00	0,00	5 465,11	2,82	5 330,46	2,49	-11,70	0,08
Etiopía	10 477,28	2,10	1 960,68	0,73	13 453,69	2,37	224,66	0,08
Estonia	6 325,59	1,59	5 664,42	2,37	4 849,74	1,90	-19,83	0,06
Sudáfrica	4 914,81	2,86	3 698,21	2,40	3 781,86	1,81	-24,58	0,06
República Dominicana	10 147,71	5,55	4 639,96	2,54	3 232,11	1,79	-29,53	0,06
Camerún	0,00	0,00	0,00	0,00	5 294,42	1,71	100,00	0,06
Israel	6 671,71	2,43	11 823,85	5,60	2 615,39	1,64	-70,71	0,06
Guyana	4 086,29	1,11	4 054,31	1,40	4 016,00	1,59	13,57	0,05
Islandia	1 864,84	1,35	1 856,00	1,73	1 845,89	1,58	-8,67	0,05
República de Corea	42 479,21	21,64	58 884,69	34,78	2 553,49	1,53	-95,60	0,05
Montenegro	4 490,40	0,92	4 456,18	1,37	4 249,66	1,42	3,65	0,05
China, RAE de Macao	2 059,95	0,65	0,00	0,00	2 332,78	1,37	100,00	0,05
Polinesia Francesa	1 703,71	1,22	1 749,05	1,48	1 723,94	1,37	-7,43	0,05
Aruba	1 154,11	1,11	1 237,63	1,35	1 326,26	1,31	-2,96	0,04
Azerbaiyán	2 198,82	0,25	6 487,54	0,52	18 994,25	1,19	128,85	0,04
Nueva Caledonia	1 286,38	0,84	1 565,62	1,32	1 209,72	1,05	-20,45	0,04
Chipre	4 369,09	1,41	3 256,47	1,54	1 889,65	1,00	-35,06	0,03
Santa Lucía	0,00	0,00	0,00	0,00	1 053,57	0,91	100,00	0,03
Bermudas	0,00	0,63	562,28	0,73	567,41	0,74	1,37	0,03
Uruguay	427,80	0,23	6 659,98	3,22	2 275,32	0,73	-77,33	0,02
Samoa	871,69	0,54	810,70	0,84	985,87	0,72	-14,29	0,02
Belice	659,37	0,40	916,23	0,60	1 087,87	0,67	11,67	0,02
ex República Yugoslava de Macedonia	1 356,38	0,56	2 436,78	0,83	1 460,96	0,59	-28,92	0,02
Chile	5 033,65	0,58	21 535,33	3,21	5 960,20	0,56	-82,55	0,02
Nueva Zelandia	591,82	0,58	478,95	0,45	572,40	0,56	24,44	0,02
República de Moldova	3 912,08	0,88	3 444,80	1,07	1 972,89	0,54	-49,53	0,02
Santo Tomé y Príncipe	491,76	0,33	501,42	0,41	547,15	0,50	21,95	0,02
Zimbabwe	4 122,00	0,93	4 009,64	0,70	2 741,52	0,49	-30,00	0,02
Rwanda	2 668,49	1,06	1 332,12	0,38	1 247,48	0,47	23,68	0,02
Malta	1 024,46	0,58	585,19	0,43	483,65	0,41	-4,65	0,01
Bolivia (Estado Plurinacional de)	1 171,15	0,06	5 008,85	0,21	7 711,52	0,38	80,95	0,01
Groenlandia	300,31	0,29	323,12	0,33	298,03	0,30	-9,09	0,01
Burkina Faso	0,00	0,00	4 684,04	0,28	4 988,72	0,27	-3,57	0,01
Burundi	0,00	0,00	257,42	0,04	206,52	0,27	575,00	0,01
Benin	0,00	0,00	7 707,15	0,12	10 020,21	0,25	108,33	0,01
i								

India	0,00	0,00	17 843,88	5,71	812,93	0,25	-95,62	0,01
Tonga	255,78	0,17	439,00	0,24	381,88	0,19	-20,83	0,01
Palau	0,00	0,00	0,00	0,00	157,67	0,15	100,00	0,01
Argelia	203,22	0,10	9 680,12	4,27	398,00	0,11	-97,42	0,00
Nigeria	14,37	0,03	99,47	0,07	463,58	0,10	42,86	0,00
Egipto	20,98	0,01	297,23	0,15	0,16	0,08	-46,67	0,00
Malawi	0,00	0,00	44,07	0,04	130,15	0,08	100,00	0,00
República Unida de Tanzanía	362,74	0,20	129,28	0,02	479,89	0,07	250,00	0,00
Argentina	78,50	0,04	629,50	0,27	76,24	0,06	-77,78	0,00
Montserrat	44,07	0,04	42,94	0,05	33,05	0,04	-20,00	0,00
Andorra	97,23	0,08	60,58	0,06	39,53	0,03	-50,00	0,00
China	141,01	0,03	118,83	0,05	71,21	0,03	-40,00	0,00
Níger	30,76	0,01	152,62	0,02	209,63	0,02	0,00	0,00
Antigua y Barbuda	0,00	0,00	378,74	0,56	0,00	0,00	-100,00	0,00
Bhután	3 399,06	0,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cabo Verde	2 144,73	0,77	1 864,41	0,89	0,00	0,00	-100,00	0,00
Camboya	0,72	0,00	138,50	0,04	0,00	0,00	-100,00	0,00
Costa Rica	3 061,83	1,76	550,89	0,40	0,00	0,00	-100,00	0,00
Dominica	42,42	0,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ghana	72 146,28	12,45	56 288,07	10,93	0,00	0,00	-100,00	0,00
Kenya	0,00	0,00	11 055,18	1,90	0,00	0,00	-100,00	0,00
Kirguistán	263,80	0,06	288,58	0,06	0,00	0,00	-100,00	0,00
Madagascar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00
Malí	8.760,74	1,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mongolia	0,00	0,00	13 996,79	2,45	0,00	0,00	-100,00	0,00
Papua Nueva Guinea	1 346,70	1,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sudán	0,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Togo	10 471,97	0,70	11 024,59	0,65	0,00	0,00	-100,00	0,00
Túnez	3 276,98	0,65	1 644,15	0,85	0,00	0,00	-100,00	0,00
Turquía	365,29	0,05	1 223,63	0,17	0,00	0,00	-100,00	0,00
Islas Turcas y Caicos	561,97	0,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Uganda	4 283,87	0,43	5 801,18	0,50	0,00	0,00	-100,00	0,00
Yemen	1 018,45	0,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	5 713 444,66	2 368,76	6 469 414,94	3 174,82	6 567 697,73	2 943,59	-7,28	100,00

Países exportadores de cebollas (2012-14)

Fuente: COMTRADE, según los informes de los países importadores

	2012		2013	2013		2014		Propor
País exportador	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	ento en el año anterior (%)	ción en 2014 (%)
Países Bajos	931 726,64	356,15	1 039 011,75	491,17	1 059 648,80	477,66	-2,75	16,23
México	318 406,25	257,75	345 143,72	324,75	361 692,99	301,89	-7,04	10,26
India	1 123 682,24	294,22	983 963,13	437,62	898 060,61	295,16	-32,55	10,03
China	452 491,13	224,78	584 462,21	280,91	588 536,57	244,42	-12,99	8,30
Egipto	291 923,12	164,29	315 293,01	190,24	362 649,69	212,38	11,64	7,22
España	280 595,16	120,65	350 824,41	191,10	387 156,55	186,15	-2,59	6,32

Estados Unidos de América	247 501,85	143,30	268 299,17	173,94	278 419,10	173,66	-0,16	5,90
Nueva Zelandia	169 057,87	81,70	175 613,16	117,40	181 225,95	117,45	0,04	3,99
Francia	137 220,37	90,52	138 757,82	116,84	136 156,12	91,27	-21,88	3,10
Perú	190 512,86	65,28	236 892,32	78,55	271 116,76	90,35	15,02	3,07
Polonia	127 529,66	42,96	143 862,04	61,60	135 988,89	66,11	7,32	2,25
Alemania	116 747,43	44,82	115 888,94	59,12	116 966,70	60,84	2,91	2,07
Turquía	65 159,36	27,92	62 318,53	26,44	149 745,63	58,11	119,78	1,97
Pakistán	45 986,94	10,95	131 745,60	41,69	185 243,59	44,59	6,96	1,51
Italia	44 793,16	45,09	37 764,79	46,54	34 802,24	40,69	-12,57	1,38
Canadá	38 734,31	21,85	50 742,57	31,12	58 261,53	36,24	16,45	1,23
Australia	68 656,62	43,36	59 385,13	43,60	46 577,89	35,56	-18,44	1,21
Argentina	151 713,53	54,14	226 874,99	91,53	138 708,81	35,40	-61,32	1,20
Chile	36 804,23	25,34	26 757,50	21,94	39 916,76	29,34	33,73	1,00
Yemen	104 549,95	21,07	127 429,06	26,36	131 405,86	29,17	10,66	0,99
Irán (República Islámica del)	27 895,13	5,67	118 845,72	24,07	105 593,34	27,02	12,26	0,92
Bélgica	54 762,32	12,39	59 893,17	20,04	97 474,41	26,59	32,68	0,90
Sudáfrica	27 579,79	10,55	41 176,16	14,73	54 530,17	20,08	36,32	0,68
Tailandia	48 730,79	25,89	30 624,69	17,78	34 036,47	17,83	0,28	0,61
Austria	40 123,56	8,77	56 336,36	20,65	46 876,27	15,45	-25,18	0,52
Malasia	11 308,46	8,52	13 737,52	12,46	15 522,86	13,35	7,14	0,45
Reino Unido	12 311,22	7,84	11 995,83	7,70	22 589,99	13,22	71,69	0,45
Líbano	8 084,98	3,32	42 796,42	9,01	34 137,80	12,57	39,51	0,43
Afganistán	41 400,02	6,69	88 424,00	18,78	64 756,22	11,99	-36,16	0,41
Tayikistán	58 750,34	13,52	102 734,96	19,07	71 638,27	11,77	-38,28	0,40
República								
Árabe Siria	20 895,27	8,40	11 912,40	4,39	43 495,32	9,94	126,42	0,34
Emiratos Árabes Unidos	12 382,21	4,45	16 668,52	7,10	16 896,65	7,86	10,70	0,27
Marruecos	5 094,55	5,60	9 708,44	7,29	12 177,06	7,31	0,27	0,25
Dinamarca	6 776,37	3,42	15 261,07	6,37	13 182,50	6,37	0,00	0,22
Israel	2 729,52	1,82	8 873,03	4,94	10 459,04	6,05	22,47	0,21
Kirguistán	15 530,69	2,77	31 647,93	5,47	30 873,13	5,70	4,20	0,19
Viet Nam	32 997,30	14,95	26 078,34	11,88	11 581,63	5,64	-52,53	0,19
Uzbekistán	38,00	0,01	11 756,01	4,27	18 658,10	5,58	30,68	0,19
Guatemala	23 708,44	4,48	24 414,67	4,66	32 770,07	5,37	15,24	0,18
Myanmar	5 753,20	2,40	20 067,19	9,10	19 767,75	5,19	-42,97	0,18
Eslovaquia	7 499,77	2,48	8 105,84	4,04	12 200,21	4,65	15,10	0,16
Níger	68 577,64	10,97	59 216,09	8,36	37 542,44	4,64	-44,50	0,16
Ucrania	16 519,71	4,23	34 482,71	12,00	11 376,82	4,60	-61,67	0,16
Senegal	2 727,12	1,67	3 841,56	4,25	3 028,23	4,14	-2,59	0,14
Sudán	10 557,00	2,10	2 035,00	0,74	18 544,45	3,67	395,95	0,12
ex República Yugoslava de Macedonia	10 737,19	2,68	5 855,66	2,43	9 009,08	3,64	49,79	0,12
Indonesia	13 568,93	8,63	5 021,66	3,78	4 465,37	3,60	-4,76	0,12
Serbia	7 282,22	1,34	6 186,66	1,93	8 624,92	3,13	62,18	0,11
Ecuador	28 901,48	2,81	26 230,07	2,81	18 010,65	3,10	10,32	0,11
República Checa	3 554,03	1,41	4 893,83	2,25	6 868,78	2,92	29,78	0,10
Irlanda	2 039,99	2,17	3 239,30	2,87	2 908,33	2,79	-2,79	0,09
Portugal	10 576,59	2,98	9 842,50	3,11	8 117,52	2,34	-24,76	0,08
Lituania	2 731,30	0,81	3 781,56	1,43	5 088,73	2,14	49,65	0,07
aarna	2 7 5 1,00	0,01	0.701,00	1, 10	0 000,70	۵,۱٦	10,00	0,01

-								
Kazajstán	4 137,86	0,85	6 094,35	1,56	9 300,58	2,10	34,62	0,07
Suecia	847,35	0,56	4 729,29	2,21	3 142,54	2,05	-7,24	0,07
Filipinas	5 883,57	3,18	6 533,49	4,21	2 596,97	1,84	-56,29	0,06
Hungría	3 256,68	1,71	1 765,36	1,42	2 118,37	1,79	26,06	0,06
Estonia	67,72	0,04	24,70	0,02	3 186,17	1,65	8 150,00	0,06
Arabia Saudita	10 243,53	2,90	4 835,56	1,54	6 554,11	1,63	5,84	0,06
República de Corea	52,54	0,08	127,46	0,22	4 394,82	1,62	636,36	0,06
Letonia	1 954,69	1,06	1 887,27	1,36	2 267,90	1,56	14,71	0,05
Azerbaiyán	1 588,06	0,71	2 990,29	1,32	3 398,21	1,47	11,36	0,05
Burkina Faso	54 398,57	6,67	26 771,97	4,60	22 940,72	1,34	-70,87	0,05
Georgia	1 549,48	0,70	1 973,11	0,89	2 999,58	1,30	46,07	0,04
Madagascar	1 432,49	0,47	2 503,02	0,79	2 965,53	1,23	55,70	0,04
Islas Vírgenes Británicas	0,00	0,00	0,00	0,00	1 645,60	1,22	100,00	0,04
República Unida de Tanzanía	4 689,64	1,14	14 043,38	2,15	288,33	1,03	-52,09	0,03
Brasil	1 492,29	0,41	10 058,42	2,80	3 187,68	1,01	-63,93	0,03
Namibia	2 387,83	0,89	1 921,20	0,74	2 827,46	0,99	33,78	0,03
Territorio Palestino Ocupado	435,20	0,28	184,85	0,13	1 715,17	0,93	615,38	0,03
Bulgaria	2 017,15	0,48	7 492,49	1,30	3 557,78	0,90	-30,77	0,03
Eslovenia	479,81	0,18	899,66	0,35	2 086,82	0,88	151,43	0,03
China, RAE de Hong Kong	320,80	0,14	1 384,16	0,61	2 478,33	0,84	37,70	0,03
Kenya	1 583,90	0,89	2 911,35	1,15	287,93	0,78	-32,17	0,03
Grecia	3 638,09	1,42	2 766,63	1,14	2 413,48	0,66	-42,11	0,02
Belarús	417,89	0,08	600,40	0,27	1 468,79	0,63	133,33	0,02
Chipre	20,64	0,02	1,13	0,00	1 003,40	0,60	100,00	0,02
Suiza	48,57	0,02	686,81	0,43	1 018,46	0,58	34,88	0,02
Japón	116,08	0,31	261,64	0,50	425,82	0,54	8,00	0,02
Federación de Rusia	530,66	0,46	911,43	0,40	944,83	0,54	35,00	0,02
Sri Lanka	111,19	0,21	252,88	0,33	148,40	0,33	0,00	0,01
Uganda	714,07	0,19	574,61	0,14	726,82	0,30	114,29	0,01
Croacia	257,86	0,09	800,43	0,28	562,98	0,26	-7,14	0,01
Túnez	205,91	0,10	1 950,87	0,98	640,06	0,26	-73,47	0,01
Omán	678,87	0,36	760,29	0,36	478,79	0,22	-38,89	0,01
Honduras	1 322,29	0,40	1 830,84	0,55	896,64	0,22	-60,00	0,01
República Democrática del Congo	7,62	0,00	0,15	0,00	9,40	0,22	100,00	0,01
Costa Rica	340,22	0,12	1 289,47	0,18	387,53	0,21	16,67	0,01
Rumania	191,86	0,15	1 138,09	0,37	556,61	0,19	-48,65	0,01
Albania	674,20	0,14	5 055,91	0,88	922,92	0,19	-78,41	0,01
Finlandia	357,14	0,38	44,29	0,06	354,23	0,17	183,33	0,01
Malí	15,00	0,00	305,20	0,02	939,42	0,14	600,00	0,00
Belice	0,00	0,00	23,44	0,01	266,50	0,14	1 300,00	0,00
Burundi	180,44	0,06	383,84	0,11	391,50	0,13	18,18	0,00
Jamaica	28,38	0,14	24,63	0,13	25,75	0,13	0,00	0,00
Uruguay	1 318,25	0,82	345,68	0,23	197,37	0,12	-47,83	0,00
Islas Marshall	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,11	100,00	0,00

Doonie :								
Bosnia y Herzegovina	475,14	0,14	207,79	0,09	231,37	0,10	11,11	0,00
República de Moldova	182,56	0,08	223,36	0,06	324,51	0,09	50,00	0,00
Jordania	344,18	0,10	938,67	0,30	237,26	0,08	-73,33	0,00
Singapur	169,00	0,11	32,20	0,04	114,11	0,07	75,00	0,00
Montenegro	3,96	0,01	78,83	0,05	27,86	0,06	20,00	0,00
Camboya	4,47	0,01	9,31	0,02	19,06	0,05	150,00	0,00
Kuwait	0,00	0,00	0,00	0,00	329,20	0,05	100,00	0,00
Bangladesh	86,52	0,03	66,58	0,03	118,31	0,04	33,33	0,00
Ghana	4,93	0,01	379,79	0,03	24,21	0,04	33,33	0,00
Noruega	44,41	0,02	46,20	0,02	214,00	0,03	50,00	0,00
Etiopía	44,66	0,03	90,39	0,05	22,76	0,03	-40,00	0,00
Luxemburgo	7,63	0,01	7,22	0,01	14,07	0,03	200,00	0,00
Panamá	85,50	0,00	261,19	0,11	43,48	0,03	-72,73	0,00
Rwanda	0,01	0,00	5,00	0,00	47,03	0,02	100,00	0,00
Argelia	306,65	0,35	1 138,44	0,80	44,26	0,02	-97,50	0,00
Colombia	7,17	0,02	113,43	0,11	33,26	0,02	-81,82	0,00
Suriname	96,25	0,03	49,70	0,02	46,62	0,02	0,00	0,00
Libia	30,00	0,00	60,00	0,02	48,00	0,02	0,00	0,00
Vanuatu	0,00	0,00	0,00	0,00	22,01	0,01	100,00	0,00
Seychelles	0,00	0,00	0,00	0,00	30,85	0,01	100,00	0,00
Turkmenistán	543,00	0,10	529,00	0,13	69,00	0,01	-92,31	0,00
Antigua y Barbuda	128,21	0,04	57,80	0,03	19,65	0,01	-66,67	0,00
Comoras	0,00	0,00	0,00	0,00	3,41	0,01	100,00	0,00
Gabón	0,40	0,00	3,06	0,00	3,56	0,01	100,00	0,00
Nigeria	429,16	0,04	165,90	0,01	48,76	0,01	0,00	0,00
Nauru	0,00	0,00	0,00	0,00	58,00	0,01	100,00	0,00
Venezuela (República Bolivariana de)	2,78	0,00	14,99	0,01	17,46	0,01	0,00	0,00
Zambia	0,24	0,00	1,44	0,00	1,72	0,00	0,00	0,00
Andorra	29,00	0,00	3,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Samoa Americana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,98	0,00	0,00	0,00
Mauricio	2,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Malawi	0,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Papua Nueva Guinea	0,00	0,00	0,00	0,00	4,55	0,00	0,00	0,00
Sierra Leona	0,00	0,00	0,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fiji	0,00	0,00	19,40	0,02	0,00	0,00	-100,00	0,00
Islas Malvinas (Falkland Islands)	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Camerún	0,50	0,00	0,18	0,00	1,35	0,00	0,00	0,00
Cuba	0,00	0,00	1,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
República Dominicana	1,13	0,00	2,93	0,00	1,60	0,00	0,00	0,00
República Centroafricana	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00	0,00	0,00	0,00
Angola	0,00	0,00	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Malta	4,54	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
iviaita								

Total	5 705 152,57	2 364,39	6 462 863,42	3 171,67	6 566 272,52	2 942,62	-7,22	100,00
Cabo Verde	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00
Bahamas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,09	0,00	0,00	0,00
Bahrein	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00
Armenia	151,99	0,09	267,12	0,11	0,00	0,00	-100,00	0,00
Zimbabwe	0,00	0,00	0,02	0,00	0,14	0,00	0,00	0,00
Islas Feroe	0,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Islandia	125,29	0,03	0,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Iraq	50,00	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nicaragua	2 321,98	1,30	1 175,55	0,35	29,16	0,00	-100,00	0,00
Nueva Caledonia	0,00	0,00	25,20	0,01	0,22	0,00	-100,00	0,00
Nepal	5,15	0,00	0,14	0,00	0,15	0,00	0,00	0,00
Islas Turcas y Caicos	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Benin	486,64	0,02	218,10	0,01	0,00	0,00	-100,00	0,00
Saint-Pierre y Miquelon	0,00	0,00	0,00	0,00	0,24	0,00	0,00	0,00
Botswana	799,11	0,62	195,99	0,08	1,47	0,00	-100,00	0,00
República Democrática Popular Lao	0,34	0,00	7,42	0,00	0,31	0,00	0,00	0,00
Saint Kitts y Nevis	0,00	0,00	0,00	0,00	0,04	0,00	0,00	0,00
Togo	252,35	0,02	54,62	0,01	1,24	0,00	-100,00	0,00
Granada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Guinea	6,92	0,00	0,15	0,00	2,38	0,00	0,00	0,00
Swazilandia	0,88	0,00	0,00	0,00	0,32	0,00	0,00	0,00
las Granadinas Barbados	0,00	0,00	0,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tabago San Vicente y	9,26	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Trinidad y	,	0,00	,	0,00	1,02	0,00	0,00	0,00
Djibouti Dominica	2,63	0,00	0,00	0,00	1,02	-	0,00	0,00
Côte d'Ivoire	979,50 0,00	0,27	551,67 0,00	0,18	55,47 0,57	0,00	-100,00	0,00
Mauritania	1 008,99	0,16	0,00	0,00	28,50	0,00	0,00	0,00

Para determinar los datos de producción de cebollas en los cinco países con los rendimientos más elevados de este producto, se han utilizado como base los datos más recientes de las Naciones Unidas.

		2012			2013			2014	
Región	rneprnana	Produccion	Rendimiento (hg/ha)	Superficie cosechada (ha)	Producción (toneladas)	Rendimiento (hg/ha)	Superficie cosechada (ha)	Producción (toneladas)	Rendimiento (hg/ha)
Brasil	60 931	1 519 022	249 302	57 402	1 538 929	268 097	59 190	1 646 498	278 172
China									
continental	1 020 000	22 200 000	217 647	1 025 000	22 300 000	217 561	1 033 653	22 546 590	218 125
Egipto	58 089	2 024 881	348 583	52 718	1 093 230	207 373	68 487	2 505 189	365 790
Irán									
(República									
Islámica									
del)	54 950	1 938 000	352 684	55 415	2 050 000	369 936	57 112	2 109 197	369 311
Pakistán	129 700	1 691 800	130 439	125 912	1 660 740	131 897	133 922	1 740 184	129 940
Federación									
de Rusia	92 100	2 080 814	225 930	85 740	1 984 937	231 507	85 993	1 994 253	231 909
Turquía	63 000	1 735 857	275 533	64 550	1 904 846	295 097	58 315	1 790 000	306 954
China	1 021 242	22 244 986	217 823	1 026 160	22 351 234	217 814	1 034 841	22 610 915	218 497

Principales países importadores de cebollas (2012-14)

Fuente: COMTRADE, Naciones Unidas

	2014	2013	2012
Posición		País importador	
1	Estados Unidos de América	Estados Unidos de América	Estados Unidos de América
2	Reino Unido	Reino Unido	Japón
3	Federación de Rusia	Malasia	Reino Unido
4	Alemania	Alemania	Malasia
5	Japón	Japón	Alemania
6	Malasia	Canadá	Canadá
7	Canadá	Países Bajos	Arabia Saudita
8	Países Bajos	Federación de Rusia	Federación de Rusia
9	Arabia Saudita	Brasil	Países Bajos
10	Francia	Emiratos Árabes Unidos	Francia
11	Emiratos Árabes Unidos	Arabia Saudita	Indonesia
12	Bélgica	Francia	Emiratos Árabes Unidos
13	Indonesia	Bélgica	Brasil
14	Sri Lanka	Sri Lanka	Pakistán
15	México	Indonesia	Sri Lanka
16	Brasil	Italia	Irlanda
17	Italia	Pakistán	Italia
18	Kuwait	Singapur	Singapur
19	Singapur	Kuwait	Colombia
20	Irlanda	Côte d'Ivoire	Indonesia

Principales países exportadores de cebollas (2012-14)

Fuente: COMTRADE, Naciones Unidas

	2014	2013	2012
Posición		País exportador	
1	Países Bajos	Países Bajos	Países Bajos
2	México	India	India
3	India	México	México
4	China	China	China
5	Egipto	España	Egipto
6	España	Egipto	Estados Unidos de América
7	Estados Unidos de América	Estados Unidos de América	España
8	Nueva Zelandia	Nueva Zelandia	Francia
9	Francia	Francia	Nueva Zelandia
10	Perú	Argentina	Perú
11	Polonia	Polonia	Argentina
12	Alemania	Alemania	Italia
13	Turquía	Italia	Alemania
14	Pakistán	Australia	Australia
15	Italia	Pakistán	Polonia
16	Canadá	Canadá	Turquía
17	Australia	Turquía	Tailandia
18	Argentina	Yemen	Chile
19	Chile	Irán (República Islámica del)	Canadá
20	Irán (República Islámica del)	Polonia	Yemen

Actualmente, la cebolla es la tercera hortaliza más consumida en los Estados Unidos de América por detrás del tomate y la patata. A escala mundial, se producen 84 758 191 toneladas de cebollas, mientras que la hortaliza se sitúa en la primera posición por superficie cosechada. En lo que respecta a la cantidad de

cebollas consumidas per cápita al año, Libia, con 34 kg, y Albania, con 33 kg, encabezan la lista de consumidores de cebollas.

Para determinar los 10 países con la mayor producción de cebollas, se han utilizado como base los datos más recientes de las Naciones Unidas.

Fuente: Datos de las Naciones Unidas.

	2015-16	
Posición	País productor	Producción (toneladas)
1	China	22 300 000
2	India	19 299 000
3	Estados Unidos de América	3 159 400
4	Irán (República Islámica del)	2 381 551
5	Rusia	1 984 937
6	Turquía	1 904 846
7	Egipto	1 903 000
8	Pakistán	1 660 800
9	Brasil	1 536 300
10	República de Corea	1 411 650

Producción en los países durante el período 2012-14

Don't n		Valor (toneladas)	
Región	2012	2013	2014
China	22 244 986	22 351 234	22 610 915
China continental	22 200 000	22 300 000	22 546 590
India	16 813 000	19 299 000	19 401 680
Estados Unidos de América	3 242 940	3 159 350	3 166 740
Federación de Rusia	2 080 814	2 050 000	2 505 189
Egipto	2 024 881	1 984 937	2 109 197
Irán (República Islámica del)	1 938 000	1 904 846	1 994 253
Turquía	1 735 857	1 660 740	1 790 000
Pakistán	1 691 800	1 538 929	1 740 184
Brasil	1 519 022	1 359 492	1 646 498
Países Bajos	1 353 000	1 310 000	1 589 957
México	1 238 602	1 294 009	1 387 000
República de Corea	1 195 737	1 270 060	1 379 000
Argelia	1 183 268	1 214 501	1 368 184
España	1 169 721	1 204 900	1 364 633
Bangladesh	1 159 259	1 168 000	1 340 877
Myanmar	1 142 400	1 093 230	1 244 900
Ucrania	1 141 300	1 068 000	1 233 989
Japón	1 098 000	1 066 577	1 169 000
Sudán	1 036 000	1 037 000	1 108 610
Uzbekistán	1 009 520	1 019 900	1 068 348
Indonesia	964 221	1 010 773	1 065 000
Nigeria	899 700	929 866	985 400
Marruecos	855 764	802 340	813 707
Perú	775 537	748 078	783 134
Argentina	721 141	736 271	758 233
Polonia	642 169	727 380	733 619
Sudáfrica	633 297	584 971	651 070
China	22 244 986	22 351 234	22 610 915
China continental	22 200 000	22 300 000	22 546 590
India	16 813 000	19 299 000	19 401 680
Estados Unidos de América	3 242 940	3 159 350	3 166 740

b) Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles que obstaculizan el comercio internacional

En la norma de la CEPE para las cebollas (FFV-46: Onions-2010) se ha establecido una característica de calidad básica para la cebolla. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) también ha elaborado una norma y un folleto interpretativo para la inspección y certificación de la calidad de la cebolla. Una norma del Codex para la cebolla puede proporcionar un marco internacional amplio que abarque los aspectos de calidad e inocuidad de la cebolla y que garantice la calidad general del producto. Las normas de la CEPE y la OCDE se pueden tomar como punto de partida para elaborar una norma más inclusiva mediante la incorporación de disposiciones acordadas de todos los países y regiones del mundo interesados en este producto.

El comercio internacional se ha visto sumamente afectado por la falta de una norma mundial para la cebolla. Los importadores prefieren importar frutas y hortalizas con arreglo a las normas del Codex. Así pues, el nuevo trabajo contribuiría a establecer normas específicas reconocidas internacionalmente, a fin de potenciar el comercio internacional y atender las necesidades de los exportadores e importadores.

La elaboración de esta norma mundial se está llevando a cabo en consonancia con los objetivos legítimos de la OMC y los estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius, en los cuales se incluye la protección de la salud del consumidor y la garantía de prácticas leales en el comercio de alimentos.

c) Mercado internacional o regional potencial

La importación de cebollas va en aumento en la mayor parte de los países. Existen diferentes variedades, formas y tamaños de cebollas. Generalmente, el tamaño es el único criterio que se tiene en cuenta. Por lo que la elaboración de una norma de calidad que incluya los requisitos relativos a la clasificación por calibres ayudará a potenciar el comercio. Véase también el apartado a).

d) Posibilidades de normalización del producto

Las características de las cebollas, desde su cultivo hasta la venta al por menor, por ejemplo, las variedades de cultivares, la composición, las características de calidad, el envasado, la presentación, el etiquetado y el almacenamiento, se prestan al establecimiento de parámetros adecuados con miras a la normalización del producto. Estos parámetros se han armonizado en cierta medida a nivel regional, es decir, en el contexto de la CEPE y a nivel de un grupo de países, a saber, los de la OCDE. El uso de las normas de la CEPE y la OCDE como base para elaborar una norma mundial armonizada tomando en consideración las necesidades de otros países y regiones debería, por tanto, permitir la protección del consumidor y facilitar la armonización mundial.

Teniendo en cuenta que se dispone de información técnica y que ya se ha logrado un cierto grado de armonización a nivel regional en determinados aspectos, debería ser posible realizar un trabajo complementario a fin de llegar a disponer de una norma amplia sobre este producto objeto de comercio a nivel mundial.

e) Reglamentación de las principales cuestiones relativas a la protección del consumidor y al comercio en las normas generales existentes o propuestas

El nuevo trabajo mejorará la protección del consumidor y facilitará el comercio al establecer una norma de comercialización y control de calidad internacionalmente reconocida para la cebolla. La norma propuesta abordará los aspectos descritos en el apartado 3, es decir, los requisitos mínimos, las categorías, el calibre, el color, la uniformidad, el envasado, etc.

f) Número de productos que necesitarían normas independientes, indicando si se trata de productos crudos, semielaborados o elaborados

Una norma única para la cebolla abarcará todos los aspectos de las variedades para su consumo crudo pertinentes de cebollas rojas, blancas y amarillas comercializadas en todo el mundo. En la propuesta se formulan recomendaciones para cebollas destinadas a una conservación a largo plazo y a su consumo como producto fresco.

g) Trabajos ya iniciados por otras organizaciones internacionales en este campo o propuestos por el organismo o los organismos pertinentes internacionales de carácter intergubernamental

Las normas existentes que se pueden tomar en consideración en la elaboración de una norma del Codex para la cebolla son las siguientes:

- UNECE Standard FFV-25 concerning the marketing and commercial quality control of onions (Norma de la CEPE FFV-25 sobre la comercialización y el control de la calidad comercial de las cebollas) (FFV-25: Onions-2010);

- International Standards for Fruit and Vegetables: Onions (Normas internacionales para frutas y hortalizas: cebollas) (OCDE, 2008).

El nuevo trabajo tomará en consideración estas normas en la formulación de la norma del Codex.

5. Pertinencia con respecto a los objetivos estratégicos del Codex

La elaboración de una norma del Codex para la cebolla promoverá la máxima aplicación de las normas del Codex por parte de los países en sus legislaciones nacionales y, en consecuencia, facilitará el comercio internacional. Del mismo modo, la elaboración de esta norma ayudará a proteger la salud de los consumidores frente a riesgos asociados con estos productos. El nuevo trabajo contribuye a estipular los requisitos de calidad esenciales para las cebollas destinadas al consumo humano, con el propósito de proteger la salud del consumidor y asegurar prácticas leales en el comercio de alimentos. Esta propuesta resulta pertinente para el Objetivo estratégico 1 de establecer las normas alimentarias internacionales que se ocupen de las cuestiones alimentarias actuales y de las que surjan, y sus objetivos correspondientes del Plan estratégico 2014-19, en particular el Objetivo 1.1 relativo a establecer nuevas normas del Codex y revisar las actuales basándose en las prioridades de la Comisión del Codex Alimentarius.

6. Información sobre la relación entre la propuesta y otros documentos del Codex existentes

La propuesta relacionada con la elaboración de una norma de productos para la cebolla forma parte del mandato del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas. Véanse también los apartados e) y f).

7. Determinación de la necesidad y disponibilidad de asesoramiento científico de expertos

Para la elaboración de este documento de proyecto se utilizó como referencia la información generada por el grupo de trabajo de investigación que se encarga, a nivel nacional, de la caracterización de las cebollas. Por tanto, en caso de necesitar información adicional en el curso de la elaboración de la norma, se puede consultar con este grupo de expertos, con inclusión de los expertos disponibles de otros países importadores y exportadores que participan en el Comité.

8. Determinación de la necesidad de posibles aportaciones técnicas a la norma de parte de órganos externos

No se requieren aportaciones técnicas de órganos externos.

9. Calendario propuesto para la realización del nuevo trabajo

Se espera que la elaboración de esta norma se lleve a cabo, como máximo, en tres reuniones del Comité, en función del acuerdo alcanzado por el mismo.

Anexo V

DOCUMENTO DE PROYECTO REVISADO

PROPUESTA DE NUEVO TRABAJO SOBRE UNA NORMA DEL CODEX PARA LA ZARZAMORA

(Preparado por México)

1. Objetivo y ámbito de aplicación de la norma

Este proyecto de normalización define las especificaciones que ha de cumplir la zarzamora (*Rubus* spp.), de la familia *Rosaceae*, para el suministro del producto fresco al consumidor tras su preparación y envasado y la aplicación de los métodos de análisis correspondientes.

2. Pertinencia y actualidad

La zarzamora es una fruta muy apreciada para la preparación de diversos productos como zumos, mermeladas, dulces, vinos afrutados, etc. Por tanto, es preciso establecer una norma que abarque la inocuidad, calidad y etiquetado de este producto a fin de disponer de una referencia acordada internacionalmente por consenso de los principales productores y comerciantes.

La zarzamora es una planta que crece silvestre en grandes superficies de las regiones templadas del mundo, de forma que su producción en numerosos países procede de la recolección de plantas silvestres.

3. Principales aspectos que deben tratarse

Este proyecto de norma incluirá características relacionadas con el calibre, las categorías, la calidad, el envasado y el etiquetado.

Estas son las cuestiones más importantes a tener en cuenta:

- a) el establecimiento de los requisitos mínimos para la zarzamora, independientemente de su categoría de calidad;
- b) la definición de las categorías de calidad para clasificar las zarzamoras de acuerdo con sus características;
- c) la formulación de las disposiciones relativas a la presentación, es decir, la uniformidad del producto envasado con el mismo origen, calidad, calibre, etc.;
- d) la incorporación de disposiciones relativas al marcado o el etiquetado en consonancia con la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados;
- e) el establecimiento de métodos de análisis para diversos parámetros de la zarzamora.

4. Evaluación con arreglo a los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos

Criterio general

Existen diferentes variedades, formas y tamaños de zarzamoras. Por tanto, su comercialización se lleva a cabo de conformidad con estas características.

La elaboración de una norma internacional para la zarzamora protegerá a los consumidores frente a las prácticas fraudulentas al tiempo que facilitará el comercio internacional. Este proyecto de normalización beneficiará a los consumidores y a los países productores y exportadores.

Criterios aplicables al producto

a) Volumen de producción y consumo en los diferentes países, y volumen y estructura del comercio entre países

* En el mercado internacional de la zarzamora, este producto se agrupa con las frambuesas y otras bayas. Según la FAO, la producción mundial de zarzamoras y otras bayas en 2006 se acercó a 1 238 200 toneladas, en comparación con la producción registrada en 1995, de 828 700 toneladas, lo cual representa un crecimiento del 49 %, de forma que se puede afirmar que la tasa de crecimiento anual del producto es del 4,5 %.

De conformidad con la FAO, en 2008 la superficie de producción mundial de zarzamoras fue de 22 000 hectáreas, con Serbia, los Estados Unidos de América y México como productores principales.

Durante el período 1995-2005, el valor de las exportaciones mundiales de frambuesas y bayas frescas mostró un incremento del 158 %, de 111,27 millones de USD en 1995 a 287,61 millones de USD en 2006, lo que equivale a una tasa de crecimiento anual media del 14,4 %.

México es el principal exportador mundial en lo que respecta al valor de las exportaciones de frambuesas y otras bayas frescas, con un porcentaje entre 2004 y 2006 del 23 % del valor de las exportaciones mundiales, seguido de los Estados Unidos de América, con un 22 %, España, con un 16 %, Polonia, con un 10 %, Chile, con un 7 %, los Países Bajos, con un 4 %, y Bélgica, con un 3 %.

En 2010, los Estados Unidos de América fueron el mayor país exportador de bayas, incluidas las zarzamoras, con 42 952 toneladas. México exportó un volumen de 41 259 toneladas, la Argentina, 14 912 toneladas, España, 6 839 toneladas, y los Países Bajos, 3 800 toneladas en el mismo período.

**Figura 1: Principales exportadores de bayas en el mundo

(Miles de USD)

Exportadores	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
	exportado en 2011	exportado en 2012	exportado en 2013	exportado en 2014	exportado en 2015
Estados Unidos de América	235 039	272 004	290 402	307 556	293 570
España	159 054	153 507	204 308	249 726	276 352
México	131 742	149 888	162 177	214 497	259 344
Países Bajos	41 950	53 043	61 460	75 401	140 343
Portugal	29 181	36 726	40 653	89 161	96 314
Marruecos	12 582	9 902	15 933	28 504	52 801
Polonia	21 702	19 240	31 539	33 991	42 875
Bélgica	21 643	21 931	32 757	28 909	27 642
Francia	14 751	18 583	17 074	18 590	20 877
Mundo	740 963	809 802	943 736	1 154 606	1 309 279

^{*} Fuente: Sistema Producto Zarzamora A.C.

Producto: 081020 Frambuesas, zarzamoras, moras de morera y zarzaframbuesas frescas.

**Figura 2: Principales importadores de bayas en el mundo (Miles de USD)

Importadores	Valor importado en 2011	Valor importado en 2012	Valor importado en 2013	Valor importado en 2014	Valor importado en 2015
Estados Unidos de América	325 037	404 536	456 747	619 761	822 025
Canadá	208 986	239 882	259 178	279 110	264 183
Alemania	63 627	78 340	108 583	138 713	161 607
Reino Unido	106 254	111 055	123 584	135 401	155 585
Países Bajos	38 641	45 377	46 671	50 740	100 212
Francia	61 442	69 558	65 354	71 532	73 795
España	6 577	6 149	11 739	24 040	46 305
Bélgica	20 058	20 884	32 092	40 058	39 374
Suiza	15 473	19 703	25 691	29 569	34 766
Mundo	981 936	1 164 926	1 344 995	1 639 104	1 918 795

^{**} Fuente: TradeMap

Producto: 081020 Frambuesas, zarzamoras, moras de morera y zarzaframbuesas frescas.

b) Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles que obstaculizan el comercio internacional

Actualmente existe una norma regional de la CEPE para las bayas conocida como FFV-57, pero no existen normas internacionales para la zarzamora, y las que se comercializan en el mundo están sujetas a diferentes normas nacionales.

^{**} Fuente: TradeMap.

A fin de superar los obstáculos resultantes o posibles al comercio internacional, es fundamental integrar las distintas normas existentes en una única norma aceptada internacionalmente destinada a los importadores y los exportadores.

c) Mercado internacional o regional potencial

La producción de bayas se ha incrementado, por lo que el comercio se puede mejorar mediante la elaboración de normas de calidad para la zarzamora.

d) Factibilidad de la normalización del producto

Las características de las zarzamoras comercializadas, como el tamaño, la madurez, la calidad y los defectos permisibles, son parámetros adecuados del producto.

e) Reglamentación de las principales cuestiones relativas a la protección del consumidor y al comercio en las normas generales existentes o propuestas

No existen normas de productos del Codex que abarquen la zarzamora, por lo que el nuevo trabajo facilitará el comercio de dicho producto mediante el establecimiento de una norma de calidad acordada internacionalmente.

f) Número de productos que necesitarían normas independientes para indicar si se trata de productos crudos, semielaborados o elaborados

La norma se aplicará a la zarzamora (Rubus spp.).

Trabajos llevados a cabo por otras organizaciones en este campo o propuestos por la organización pertinente de carácter intergubernamental

Norma regional de la CEPE para las bayas (FFV-57).

5. Pertinencia con respecto a los objetivos estratégicos del Codex

La elaboración del proyecto de normalización para la zarzamora está en consonancia con los siguientes objetivos estratégicos del Codex: 1.1 Establecer nuevas normas del Codex y revisar las actuales basándose en las prioridades de la Comisión del Codex Alimentarius; y 3.1 Aumentar la participación efectiva de los países en desarrollo en el Codex.

6. Información sobre la relación entre la propuesta y otros documentos del Codex existentes, y otros trabajos del Codex en curso

El proyecto de normalización para la zarzamora es un nuevo trabajo y no está relacionado con ningún documento del Codex existente sobre la materia.

7. Determinación de la disponibilidad de asesoramiento científico de expertos

No se precisa asesoramiento científico de expertos.

8. Determinación de la necesidad de posibles aportaciones técnicas de parte de órganos externos

No se necesitan contribuciones técnicas de órganos externos.

9. Programa propuesto para la realización de este trabajo

Se espera que la elaboración de esta norma se lleve a cabo, como máximo, en tres reuniones del Comité, en función de las contribuciones de los miembros y el acuerdo alcanzado por estos.